

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseedores de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 9'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

POZUEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de

125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

POZUEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de un conflicto surgido entre los Ministerios de Hacienda y de Fomento sobre exclusión del Catálogo de montes de la provincia de Málaga del titulado Monte del Duque.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo que por el Juzgado que corresponda se practique la información necesaria para la rehabilitación del título de Marqués de Negrón á favor de Don Salvador Hidalgo Pardo de Figueroa.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que las resoluciones que recaigan en expedientes por faltas graves imputables á los empleados del Cuerpo de Correos se comuniquen á las Administraciones principales y Estafetas.

Otra resolutoria de un expediente relativo á la anulación de las Reales órdenes de 15 de Julio de 1891 y 30 de Julio de 1902, por las que se concedieron los nombres de Vi-

chy Catalán y Vichy Caldense á los establecimientos balnearios de Puig de las Animas y Els Bullidors.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.*—Anunciando hallarse vacantes las Notarías de Nerpio y Corepa.

GOBERNACIÓN.—*Subsecretaría.*—Rectificación al anuncio de subasta de las obras de instalación del servicio de calefacción por vapor de agua en el edificio de este Ministerio.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.*—Concurso para la provisión de plazas de Fieles Contrastes de Pesas y Medidas, vacantes en las provincias que se expresan.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Disponiendo se ejecuten por administración las obras de reparación del tablero del puente colgado de Menjibar y de un trozo de la carretera de Madrid á Cádiz.

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

Administración provincial:

Escuela elemental de Industrias de Las Palmas.—Concurso para la provisión de cuatro plazas de Ayudantes meritorios con destino á esta Escuela.

Junta de obras del puerto de Huelva.—Concurso para la adquisición de diez boyas de amarre con destino al tramo Norte de los muelles embarcaderos de este puerto.

Administración municipal:

Aldía constitucional de Algeciras.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario de esta Corporación.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

- Banco de España.
- Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.
- Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.
- Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
- Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
- Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Índice mensual.
Anuncios y santoral.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

Instruidos expedientes en los Ministerios de Hacienda y de Fomento, relativos al conflicto surgido entre ambos departamentos con motivo de haberse dispuesto por el primero de ellos que se excluya del Catálogo de los montes declarados de utilidad pública de la provincia de Málaga el titulado Monte del Duque, sito en término de Casares, por haber redimido su propietario, D. Francisco Martínez Pinillos, las servidumbres ó derechos que el citado pueblo tiene sobre el monte expresado.

De los antecedentes resulta:

Que el citado monte fué vendido por escritura de 30 de Noviembre de 1883 por la Duquesa viuda de Osuna á D. Francisco Montañer como libre de toda carga, si bien haciendo notar que como el pueblo de Casares pretendía tener sobre el aludido monte un ilusorio derecho de pastos, se estipulaba que el comprador podría por cuenta y riesgo de la vendedora procurar la resolución del asunto:

Que por escritura de 26 de Octubre de 1893 fué vendida judicialmente la expresada finca á D. José Quintana, y ésta, por otra de 10 de Diciembre de 1898, la enajenó á D. Antonio Martínez de Pinillos, consignándose en ambas escrituras, que fueron inscritas en el Registro de la propiedad, que el citado monte se hallaba libre de toda carga y, por lo tanto, del referido aprovechamiento:

Que en 16 de Noviembre de 1872, el pueblo de Casares acudió al Juzgado de Gacivín solicitando la propiedad de los aprovechamientos de pastos y leñas del monte de que se trata, y estando pendiente el asunto ante los Tribunales, el Ayuntamiento de aquel pueblo acordó la distribución del expresado aprovechamiento entre los vecinos, autorizándoles para piconear y utilizar leñas muertas del referido monte; reclamada la suspensión de este acuerdo y denegada por el Alcalde, recurrió la representación del Duque de Osuna al Go-

bernador de Málaga, quien desestimó aquella pretensión, y entablado recurso de alzada contra tal providencia, se dictó por el Ministerio de la Gobernación la Real orden de 25 de Junio de 1878 declarando que, terminada la cuestión con la alzada ante el Gobernador, no procedía dictar acuerdo alguno; reclamada esta Real orden ante el Consejo de Estado, en Real decreto sentencia de 10 de Abril de 1882 se absolvió á la Administración, sosteniendo lo acordado en aquella, si bien reconociendo que si el ducado de Osuna se consideraba lesionado en sus intereses podía reclamar su derecho ante los Tribunales competentes:

Que en el Catálogo de montes públicos exceptuados de la desamortización y declarados de utilidad pública, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897, se halla incluido con el núm. 20 el monte de que se trata, consignándose que su pertenencia corresponde á partielulares, y los aprovechamientos al pueblo de Casares, habiendo figurado en tal concepto en los planes de aprovechamientos forestales formados desde 1898-99, adjudicándose en públicas subastas el disfrute á sus pastos y leñas por los rematantes sin que surgieran protestas de ninguna clase:

Que en 12 de Agosto de 1904, D. Antonio Martínez de Pinillos acudió á la Delegación de Hacienda de Málaga interesando que, con arreglo al art. 7.º de la ley de 15 de Junio de 1866 y 603 del Código civil, se le admitiese la redención de la carga ó servidumbre de aprovechamiento de pastos herbáceos y de leñas de que, según afirma, se halla en posesión el pueblo de Casares; é instruido el oportuno expediente, en el que para la designación de perito tasador fué parte el Ayuntamiento, se acordó la redención en 29 de Marzo de 1905, otorgándose la correspondiente escritura, previo pago de la cantidad de 21.375 pesetas, en que fué valorada la carga:

Que notificado el acuerdo al Gobernador para que se comunicara á la Jefatura del Distrito forestal, con el fin de que ésta procediera á excluir la servidumbre redimida del plan de aprovechamientos, el Ingeniero Jefe de dicho Distrito, en comunicación por él suscrita, participa al Delegado la orden del Gobernador rogándole á cumplimiento el acuerdo hasta que por el Ministerio de Fomento no se resolviera lo procedente, estimando que éste era el único competente para entender en asuntos concernientes á montes incluidos en el Catálogo de los declarados de utilidad pública:

Que remitido, en su virtud, el expediente por la Delegación al Ministerio de Hacienda, se dictó por este departamento la Real orden de 1.º de Diciembre de 1905, dirigida al de Fomento, por la que, oída la Sección facultativa de Montes y de acuerdo con lo informado

por las Direcciones de lo Contencioso y de Contribuciones é Impuestos, se interesa de dicho departamento ministerial que, previas las diligencias que sean del caso, ordene que se elimine del Catálogo de montes públicos el aprovechamiento de pastos y leñas del llamado Monte del Duque, fundándose en que el Real decreto sentencia de 10 de Abril de 1882, único título en que puede apoyarse el derecho de los vecinos de Casares, sólo resuelve una cuestión de procedimiento, pero ni creó ni pudo crear el derecho á los pastos, porque ni de ello se trató en el litigio, referente sólo á la tramitación que se había seguido para lograr la suspensión del acuerdo de aquel Ayuntamiento, ni en él se resuelve nada respecto al fondo del asunto, que reservó para que el derecho se ejercitara donde fuera procedente; en que el precepto consignado en el art. 7.º de la ley de 15 de Junio de 1866 es tan claro y terminante que no hay elementos para combatir la redención de esa servidumbre de pastos, que, sin hallarse constituida en documento alguno ni aparecer del Registro de la propiedad, sólo de hecho subsiste, mermando el pleno dominio adquirido por Martínez Pinillos, quien, admitiendo su existencia, aspiró á redimir la carga, utilizando los mismos medios que las leyes autorizan cuando las servidumbres están legalmente constituidas; en que ostentando el pueblo de Casares, aunque sin legal fundamento, el citado derecho, éste forma parte de los bienes de dicho pueblo en concepto de Propios por no ser de uso general y gratuito, y, por lo tanto, sujeto á venta por el Estado, con arreglo á las leyes desamortizadoras, sin que de la suma obtenida pudiera tener el municipio participación alguna, porque al adjudicarse los aprovechamientos mediante subastas, el Estado percibía su total importe; en que la redención de que se trata es un contrato perfecto, realizado por la Administración con el propietario del inmueble, y en que las disposiciones legales vigentes citadas por la Sección facultativa de Montes no atribuyen al Ministerio de Fomento otras facultades en los asuntos de esta índole que la custodia y conservación de los montes del Estado ó aquellos en que éste tenga algún derecho que ejercitar; pero ni merman en modo alguno ni pueden disminuir las que corresponden al de Hacienda para enajenar dichos montes ó los derechos que sobre los mismos tengan los pueblos ó Corporaciones:

Que por el Ministerio de Fomento, en Real orden de 6 de Marzo de 1906, dictada de acuerdo con el dictamen del Consejo forestal, se manifestó al de Hacienda que no había lugar á la eliminación ó exclusión por él solicitada; que por ese departamento se declarase la nulidad de la redención de que se trata, llevada á cabo indebidamente por la Delegación de Hacienda de Málaga, y que de no accederse á ello se tuviera por susci-

tada la correspondiente contienda. Se alega en apoyo de tal resolución que si el pueblo de Casares no tenía derecho á la servidumbre redimida, es extraño que el propietario del monte acudiera á la redención de una supuesta carga en vez de hacerlo á los Tribunales en defensa de sus derechos dominicales; que la Delegación de Hacienda no debió asumir la grave responsabilidad de admitir la solicitud y acordar la redención de una ilusoria servidumbre; que con ella se ha causado lesión á los intereses del Estado y del pueblo de Casares, porque, según informe del Ingeniero, en los dos últimos años se ha subastado el aprovechamiento de pastos del Monte del Duque en 3.000 pesetas, que capitalizado supone un valor muy superior al obtenido en la redención; que al llevarlo á cabo se han infringido: la Real orden de 17 de Septiembre de 1887, que exige que en estos expedientes se haga constar por certificación del Ingeniero del Distrito forestal si la finca está ó no incluida en el Catálogo de los montes exceptuados de la desamortización; el Real decreto-sentencia de 10 de Junio de 1886, que al establecer la aplicación que debe darse al art. 7.º de la ley de 15 de Junio de 1866 autoriza sólo la redención de las cargas que pesen sobre bienes desamortizables, y la Real orden de 14 de Mayo de 1892, que dispone que mientras los montes figuren en el Catálogo corresponde al Ministerio de Fomento cuanto se refiera á su aprovechamiento y ordenación, sin que el de Hacienda pueda proceder á su venta hasta obtener su exclusión; que adolecido el expediente de tan marcados vicios de nulidad, al Ministerio de Fomento compete mantener al pueblo de Casares en la posesión de sus derechos interin no sea vencido en el correspondiente juicio de propiedad, al que puede acudir el recurrente, toda vez que el pueblo tiene acreditada su posesión no sólo por la inclusión del aprovechamiento en el Catálogo, sino también por la serie de actos posesorios que viene ejerciendo al verificar las subastas y aun por los mismos realizados por el propio Martínez, que pide autorización al Distrito forestal para verificar sus aprovechamientos sujetándose á los pliegos de condiciones por el Distrito redactados; que el acuerdo del Ayuntamiento de Casares relativo á la distribución del citado aprovechamiento entre sus vecinos es firme y ejecutivo, toda vez que la Real orden de 25 de Junio de 1878 dictada por el Ministerio de la Gobernación declaró terminada la vía gubernativa con la alzada ante el Gobernador, y el Real decreto-sentencia de 10 de Abril de 1882, al limitarse á absolver á la Administración, vino á confirmar la Real orden citada, reconociendo que el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento versaba sobre materia atribuida por la ley á su competencia; que aparte de este título tiene también el Ayuntamiento de Casares el nacido de la prescripción por más de veinte años desde que se tomó dicho acuerdo; que aunque es cierto que los bienes de Propios de los pueblos se hallan sujetos á la desamortización, las mismas leyes exceptuaban los que reunían determinadas condiciones, y en la actualidad los que han sido clasificados como de utilidad pública, cual ocurre con el de que se trata, que aparece incluido en el Catálogo de los exceptuados; que al municipio de Casares, en cuyas arcas ingresaba el 90 por 100 del importe de las subastas de los aprovechamientos, no puede negársele una parte del precio de redención, como se afirma haberse hecho en el caso actual, y que las disposiciones citadas en el Considerando de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 1.º de Diciembre de 1905, si bien no mermán las facultades que á ese departamento corresponden para enajenar los montes declarados enajenables, no se extienden ni pueden extenderse á los montes incluidos en el Catálogo de los exceptuados sin antes solicitar y obtener del de Fomento su exclusión, según precepta terminantemente la Real orden de 14 de Mayo de 1892:

Que por el Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por la Dirección de Contribuciones y lo informado por la de lo Contencioso, se dirigió nueva Real orden el 16 de Julio al de Fomento, insistiendo en lo acordado en la anterior, alegando que el propietario del monte de que se trata, al verse coartado en el libre ejercicio de sus derechos dominicales por los vecinos del pueblo, á pesar de no hallarse éstos en posesión legítima de lo que estimaban su derecho de aprovechamiento, acudió, como era lógico, á la Administración para redimir la carga por los mismos medios que se emplean cuando el gravamen se halla legalmente constituido, terminando así con el pretendido derecho del pueblo de Casares; que el Delegado de Hacienda de Málaga, aceptando la solicitud y acordando la redención, se atuvo á los preceptos legales que rigen en la materia cuando los gravámenes se hallan legítimamente impuestos, sin contraer por ello responsabilidad alguna ni causar lesión á los intereses del Estado, pues si éste arrendaba los pastos del monte lo hacía sin que

hubiera base legal alguna la inclusión de dicho aprovechamiento en el Catálogo; que la expresada redención no infringe ni la Real orden de 17 de Septiembre de 1887, puesto que no se trata de monte público, ni la ley de 15 de Febrero de 1866 (debe ser Real decreto-sentencia de 10 de Junio de 1886), ni la Real orden de 14 de Mayo de 1892, que se ocupan de bienes desamortizables gravados con cargas en favor de los pueblos, pero no de los de propiedad particular, cual ocurre al Monte del Duque, no sujetos, por lo tanto, á desamortización; que ni el hecho de la inclusión del aprovechamiento en el Catálogo es título que pueda crear derecho á favor del pueblo, ni el acudir el dueño del monte al Distrito forestal para verificar los aprovechamientos revela otra cosa que su natural deseo de no verse desprovisto del principal elemento de su propiedad; que el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Casares, relativo á la distribución del aprovechamiento entre los vecinos, fué tomado hallándose el asunto pendiente de resolución judicial, y tal acuerdo, por el que una de las partes contendientes dispuso para sí de un derecho, creando una obligación para el contrario, se pretende produzca los efectos de un título legítimo para aprovechar los pastos; que la sentencia de 10 de Abril de 1882 se refirió sólo, y no pudo menos de referirse, al procedimiento que se empleó para conseguir la suspensión de dicho acuerdo, sin hacer declaración alguna respecto al pretendido derecho de aprovechamiento del monte; que la finca fué adquirida libre de toda carga, según el Registro, único elemento que para la contratación hace completa fe, según la ley Hipotecaria, no pudiendo perjudicar á tercero lo que clara y explícitamente de él no resulte; que la servidumbre de pastos y leñas es claramente discontinua, y, como tal, no puede adquirirse por prescripción sin título, según dispone el art. 539 del Código civil, y que precisamente porque el pueblo de Casares percibía un tanto por ciento en el importe de las subastas de los aprovechamientos, ese derecho á los mismos es indudable que por no ser gratuito forma parte de los bienes del pueblo en concepto de Propios, y que, por tanto, es desamortizable, sin que tengan ni puedan tener aplicación al caso presente las disposiciones que se citan en la Real orden del Ministerio de Fomento, que se refieren á montes públicos, condición que no tiene el del Duque;

Y que se han remitido los antecedentes por ambos Ministerios á esta Presidencia para la resolución del presente conflicto:

Visto el art. 5.º del título 1.º de las Ordenanzas de Montes de 22 de Diciembre de 1833, que dice: «Quedan también dependientes de la guarda y conservación de la Dirección general, y con sujeción al régimen prescrito en estas Ordenanzas, los montes en que la Real Hacienda, los pueblos ó los establecimientos públicos tengan condominio ó comunidad de disfrutes ó usos con cualquier propietario»:

Vista la Real orden de 31 de Enero de 1879, dictada de acuerdo con lo informado por las Secciones reunidas de Fomento y Hacienda del Consejo de Estado, por la que, en armonía con aquel precepto y con lo resuelto en varios Reales decretos-sentencias, se dispone que los montes cuyo dominio útil ó parte de él correspondan al Estado, á los pueblos ó á los establecimientos públicos deben considerarse públicos para los efectos de su conservación, mejora y aprovechamiento, aun cuando su dominio directo pertenezca á un particular:

Visto el título 1.º del Reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865, que determina la forma en que han de tramitarse ante las oficinas del Ministerio de Fomento las reclamaciones contra la inclusión de un monte en el Catálogo de los exceptuados de la venta:

Vista la Real orden de 14 de Mayo de 1892, dictada de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, que dispone que mientras los montes figuren en el Catálogo compete exclusivamente al Ministerio de Fomento cuánto se refiere á su aprovechamiento y ordenación, sin que puedan ser excluidos hasta que, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por la legislación forestal, no se decrete por dicho departamento la exclusión del Catálogo, y que el Ministerio de Hacienda no puede proceder á su enajenación sin antes obtener de aquel departamento la exclusión, con arreglo á lo preceptuado en el antes citado Reglamento:

Visto el Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, que al señalar el procedimiento que ha de seguirse, apurando primero la vía gubernativa ante el Ministerio de Agricultura, hoy de Fomento, en los expedientes de exclusión de un monte del Catálogo, dice, en su art. 10, que mientras no sean vencidos en el juicio competente de propiedad los pueblos ó las Corporaciones administrativas que se hallan en la posesión de un monte se mantendrá ésta por el Gobierno y los Gobernadores como si no se hubiera deducido reclamación alguna. La

posesión se acredita por la inclusión del monte reclamado en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública:

Visto el Real decreto de 5 de Agosto de 1894, resolviendo á favor del Ministerio de Fomento un conflicto Ministerial surgido con motivo de la venta realizada por el ramo de Hacienda de un monte incluido en el Catálogo de los exceptuados de la enajenación:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto ministerial se ha suscitado con motivo de la redención de un aprovechamiento de pastos y leña, llevada á cabo ante la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga por D. Antonio Martínez de Pinillos, á quien pertenece el dominio directo del monte titulado del Duque, gravado con la expresada carga, según resulta del Catálogo de los montes exceptuados de la desamortización, en el que se halla aquél incluido con el núm. 20, si bien consignándose que su pertenencia corresponde á particulares y los aprovechamientos al pueblo de Casares:

2.º Que este derecho á los aprovechamientos que disfruta el referido pueblo en el citado monte es suficiente para dar al predio de que se trata el carácter de monte público, aunque el dominio directo pertenezca á un particular, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º de las Ordenanzas de Montes de 1833 y en la Real orden de 31 de Enero de 1879, antes citadas; doctrina confirmada en varias sentencias del Tribunal de lo Contencioso administrativo, entre otras en la de 28 de Febrero de 1887, siendo, por lo tanto, aplicables al Monte del Duque las disposiciones vigentes dictadas en materia de montes públicos:

3.º Que prescindiendo de si el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo relativo al aprovechamiento de que se trata, que reclamado en la vía gubernativa y después en la contenciosa motivó el Real decreto-sentencia de 10 de Abril de 1882, es ó no firme y ejecutivo y fué ó no adoptado dentro del círculo de sus atribuciones, es un hecho indiscutible que el citado monte, por lo que hace relación con el expresado aprovechamiento, aparece incluido en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897, y, por lo tanto, también indudable que resulta con esto solo acreditada la posesión del mismo á favor del pueblo de Casares, con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901:

4.º Que si bien es cierto que el art. 7.º de la ley de 15 de Junio de 1866 autoriza á los poseedores de fincas gravadas con aprovechamientos constituidos á favor de pueblos ó Corporaciones para que puedan redimirlos, no lo es menos que tal disposición sólo es aplicable á los bienes declarados en estado de venta ó que estén comprendidos en las leyes desamortizadoras, y no, por lo tanto, al monte de que se trata, porque hallándose incluido en el Catálogo y en los planes de aprovechamientos formulados con posterioridad á su formación, es evidente que estaba exceptuado de la venta desde mucho antes de solicitarse la expresada redención:

5.º Que figurando en la actualidad dicho monte, por lo que hace relación con el aprovechamiento de que se trata, en el Catálogo de los exceptuados de la venta, hasta tanto que por el Ministerio de Fomento, previa formación del oportuno expediente, en el que necesariamente se ha de oír al pueblo de Casares, como poseedor, no se acuerde su exclusión de dicho Catálogo, no puede el de Hacienda proceder á enajenarlo, conforme á lo dispuesto en el Reglamento de 17 de Mayo de 1865, en la Real orden de 14 de Mayo de 1892 y en el Real decreto de 1.º de Febrero de 1901:

6.º Que realizada la venta de que se trata sin las formalidades antes expresadas y sin que el citado monte fuese previamente excluido del Catálogo de los exceptuados de la desamortización por lo que afecta al aprovechamiento de pastos y leñas, que en aquél se consigna pertenecen al pueblo de Casares, no puede la mencionada enajenación tener validez ni eficacia alguna, siguiendo á cargo del Ministerio de Fomento cuanto se refiere á la ordenación del aprovechamiento y debiendo este departamento y el Gobernador de Málaga mantener al citado pueblo en la posesión que venía ejerciendo hasta tanto que solicitada la exclusión con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia, ésta se declare por dicho Ministerio, ó, una vez apurada la vía gubernativa, por los Tribunales ordinarios en el competente juicio de propiedad;

Conformándose con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en resolver este conflicto á favor del Ministerio de Fomento, cuya Real orden de 6 de Marzo de 1906 debe mantenerse.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Justificados los extremos necesarios para estimar fundada la instancia que ha elevado á este Ministerio D. Salvador Hidalgo Pardo de Figueroa en solicitud de que se rehabilite á su favor el título de Marqués de Negrón, de Real orden, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1885, remito á V. I. el adjunto expediente á fin de que por el Juzgado que corresponda se practique la información prevenida en el art. 5.º del mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1907.

FIGUEROA

Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Ilmo Sr.: El Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos de 7 de Mayo de 1889 (art. 369) y el orgánico de 25 de Agosto de 1893 (art. 67) dispusieron que de los castigos impuestos por faltas muy graves se diese conocimiento á todos los funcionarios del Cuerpo por medio de circular dirigida á los Administradores generales. Este precepto, que fué suprimido en el vigente Reglamento de 15 de Febrero de 1898, estaba, sin duda, inspirado en los saludables efectos que la ejemplaridad de las correcciones produce en todos los organismos sociales, engendrando á un mismo tiempo aversión á las faltas que tales consecuencias acaorean á los culpables y justificado temor de incurrir en ellas. A esta consideración, que por sí sola abonaría el restablecimiento de dicho precepto, únese la conveniencia de dar las garantías de publicidad á los acuerdos recaídos en expedientes disciplinarios de carácter muy grave, estableciendo una jurisprudencia razonada que puedan conocer y apreciar todos los funcionarios del Cuerpo y que sirva de base para motivar los escritos de defensa ante la Junta de Jefes.

Por lo expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado ordenar que, en lo sucesivo, las resoluciones que recaigan en expedientes por faltas muy graves imputables á los empleados del Cuerpo de Correos se comuniquen por circular á todas la Administraciones principales y Estafetas.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1907.

CIERVA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

En el expediente instruido con motivo de la reclamación formulada ante este Ministerio por D. Gabriel Lluch y Mr. Paul de Fontenilles, representantes de la Compañía arrendataria del Vichy Francés, solicitando se anulen las Reales órdenes de 15 de Julio de 1891 y 30 de Julio de 1902, por las que se concedieron los nombres de Vichy Catalán y Vichy Caldense á los establecimientos balnearios de Puig de las Animas y Els Bullidors, sitios en Caldas de Malavella, en esa provincia, y cualquier otra concesión que se haya otorgado para usar el nombre de Vichy:

Resultando que por Real orden de 26 de Mayo de 1903 se accedió á lo solicitado:

Resultando que interpuesto recurso ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo por la Sociedad anónima Vichy Catalán contra la Real orden de 26 de Mayo de 1903, la Sala, en sentencia de 19 de Octubre de 1906, anuló la citada Real disposición por no haberse dado audiencia en el expediente que la produjo á los propietarios de los balnearios de Puig de las Animas y Els Bullidors:

Resultando que, en cumplimiento de la citada sentencia, se repuso este expediente al estado en que debió darse audiencia á los interesados, y por orden de la Inspección general de Sanidad interior fecha 15 de Junio último se dispuso que por ese Gobierno se comunicase á los dueños de los balnearios de Puig de las Animas y Els Bullidors la pretensión formulada por D. Gabriel Lluch y Mr. Paul de Fontenilles, concediéndose el plazo de diez días para que pudieran alegar y

presentar documentos, plazo que fué prorrogado hasta el día 10 del actual:

Resultando que dentro del plazo señalado se personó en el expediente D. Antonio Bendicho, debidamente apoderado por la Sociedad anónima Vichy Catalán, solicitando la confirmación de la Real orden de 15 de Julio de 1891, por la que se concedió el nombre de Vichy Catalán al establecimiento balneario de Puig de las Animas, de esa provincia, acompañando á su instancia un testimonio notarial de la concesión otorgada por el Ministerio de Agricultura para distinguir con el nombre comercial de Sociedad anónima Vichy Catalán el establecimiento de aguas minerales que la citada Sociedad tiene en Barcelona, y una copia de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo, fecha 13 de Enero de 1905, por la que se anuló la Real orden del Ministerio de Agricultura fecha 28 de Febrero de 1903:

Vistos: la Convención internacional de 20 de Marzo de 1883, en la que se estableció la protección á las indicaciones de procedencia en las relaciones del comercio internacional; el Protocolo de Madrid de 14 de Abril de 1891, que dió completo desarrollo á la citada protección, y el art. 177 del Real decreto de 12 de Enero de 1904:

Considerando que el Consejo de Estado en pleno, al emitir su dictamen, manifestó que las autorizaciones concedidas por este Ministerio para usar el nombre de Vichy caen por su base y no deben prevalecer por haber reconocido constantemente la Administración y los Tribunales españoles que los nombres ó títulos y las marcas de fábrica son, no sólo el símbolo de crédito, sino la garantía del público, á quien, si nunca es lícito inducir á error, menos aun ha de serlo en objetos y mercancías que afecten á la salud pública:

Considerando que no puede dudarse de la representación que ostenta D. Gabriel Lluch y Mr. Paul de Fontenilles, puesto que en el pleito promovido ante el Tribunal Contencioso la Sociedad arrendataria del Vichy Francés coadyuvó con la Administración al mantenimiento de la Real orden de 26 de Mayo de 1903, dictada á instancia de dichos señores:

Considerando que todo lo relativo á marcas de fábrica y nombres de Sociedades anónimas, que alega en apoyo de su pretensión el representante del propietario del establecimiento balneario de Puig de las Animas, en nada afecta á la resolución de este expediente, por ser de la competencia del Ministerio de Fomento, el cual concedió el nombre de Sociedad anónima Vichy Catalán para el establecimiento que en Barcelona tiene la Sociedad para expender las aguas, y no para el balneario de Puig de las Animas, situado en Caldas de Malavella, en esa provincia:

Considerando que el art. 177 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero de 1904, dispone que para las aguas minerales se use, en primer lugar, el nombre del término municipal ó de la localidad donde emerge el manantial, y en segundo, el nombre con que cada manantial fué reconocido de utilidad pública, y que los establecimientos balnearios de Puig de las Animas y Els Bullidors fueron declarados de utilidad pública con estos nombres y emergen en término municipal de Caldas de Malavella (Gerona), y no en Vichy (Francia):

Considerando que subsistiendo los fundamentos principales que obligaron á la Administración á dictar la Real orden de 26 de Mayo de 1903, y subsanado el defecto de procedimiento, por lo que únicamente fué declarada nula por el Tribunal de lo Contencioso administrativo, no puede ser otro el criterio que inspire la resolución definitiva de este expediente que el que se estableció en aquélla;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer:

1.º Dejar sin efecto las Reales órdenes de 15 de Julio de 1891, por la que se autorizó á D. Modesto Furest, propietario del balneario de Puig de las Animas, para usar el nombre de Vichy Catalán, y la de 30 de Julio de 1902, por la que se autorizó á D. Pablo Estapé, propietario del manantial Els Bullidors, para usar el de Vichy Caldense, en lo que afectan al uso del repetido nombre de Vichy, haciendo extensiva esta prohibición á cualquier otro balneario que lo usare; y

2.º Que se considere de carácter general esta disposición, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 177 de la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1907.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Gerona.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio de la Audiencia de Albacete se ha de proveer por oposición y conforme al art. 3.º del Real decreto de 22 de Enero de 1906 y á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Mayo de 1903 y en el Reglamento de 8 de Julio del mismo año la Notaría vacante en Nerpio, distrito de Yeste.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho territorio dentro del improrrogable plazo de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 29 de Julio de 1907.—El Director general, Carlos González Rothwoss.

En el territorio de la Audiencia de Burgos se ha de proveer por oposición y conforme al art. 3.º del Real decreto de 22 de Enero de 1906 y á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Mayo de 1903 y en el Reglamento de 8 de Julio del mismo año la Notaría vacante en Corera, distrito de Arnedo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho territorio dentro del improrrogable plazo de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 29 de Julio de 1907.—El Director general, Carlos González Rothwoss.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Habiéndose padecido error en la redacción de la condición 3.ª del anuncio de subasta de las obras de instalación del servicio de calefacción por vapor de agua á baja presión en el edificio del Ministerio de la Gobernación, y omisiones en el modelo de proposición que han de presentar los proponentes para la ejecución de estas obras, así como en el referente á las de albañilería, carpintería, pintura, etc., cuyos anuncios y modelos aparecen insertos en la GACETA de ayer, se rectifican en la siguiente forma:

«Condición 3.ª.
El precio tipo para la subasta es la cantidad de 70.395 pesetas, que figura en el presupuesto como total de la contrata, y cuya cantidad ó la en que se remate será satisfecha con cargo al capítulo 5.º, art. 3.º, del presupuesto de este Ministerio y créditos que se concedan para el mismo servicio.»

«Modelo de proposición.»

D., vecino de, según cédula personal que acompaña, enterado de los planos y pliego de condiciones generales, económicas y económico-administrativas y de los demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de instalación del servicio de calefacción por vapor de agua á baja presión y modificación de un ascensor en el edificio que ocupa el Ministerio de la Gobernación, se compromete á ejecutar las mencionadas obras, con sujeción á dichos documentos, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

«Modelo de proposición.»

D., vecino de, según cédula personal que acompaña, enterado de los planos y pliego de condiciones generales, económicas y económico-administrativas y de los demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de albañilería, carpintería de taller, pintura, decoración, pavimentos y mueblaje en el edificio que ocupa el Ministerio de la Gobernación, se compromete á ejecutar las mencionadas obras, con sujeción á dichos documentos, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 15 del corriente mes, anuncia en segundo concurso las plazas de Fieles contrastes de Pesas y Medidas de las provincias de Cáceres, Almería, Logroño, Teruel, Guadalajara, Soris, Pontevedra, Lugo y Segovia, que se hallan vacantes y que deben ser provistas en la forma que determina el art. 34 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906 para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892.

Para tomar parte en el concurso se necesita una de las circunstancias siguientes:

- 1.ª Haber sido Fiel contraste en propiedad.
- 2.ª Ser aspirante á Fiel contraste.

Las instancias, acompañadas de las partidas de bautismo legalizadas ó certificaciones de nacimiento, de los títulos de Ingeniero industrial ó copias testimoniales de ellos y de todos los justificantes de los méritos y servicios que los interesados aporten al concurso en los del primer caso, y las instancias de los incluidos en el segundo, deberán ser remitidas á esta Dirección general en el plazo de un mes, á contar desde el día de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten después de dicho plazo ó no vengan con sus correspondientes justificantes.

Madrid 30 de Julio de 1907.—El Director general, Martín Sánchez.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Carreteras.—Conservación y reparación.

Examinado el proyecto de reparación del tablero del puente colgado de Menjibar, situado en el kilómetro 311 de la carretera de Bailén á Málaga, en la provincia de Jaén, y siendo urgente la ejecución de las obras para asegurar por ahora el tráfico por dicha carretera;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar el indicado proyecto por su presupuesto de administración importante 23.420'14 pesetas, y autorizar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Jaén para que ejecute desde luego las obras por

dicho sistema y presupuesto de administración, con cargo al capítulo 10, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente.

De orden del Excmo. Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Examinado el proyecto reformado de reparación del firme de los kilómetros 660 al 674'500 de la carretera de Madrid á Cádiz, en esta provincia,

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar el referido proyecto en la forma siguiente:

El acopio de piedra, por su presupuesto de contrata, im-

portante 184.677'95 pesetas, y la mano de obra y empleo del material, por su presupuesto de administración de 20.099'72 pesetas, cuyas obras se ejecutarán cuando se determine.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Cádiz.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCIÓN DE HIDROGRAFÍA

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

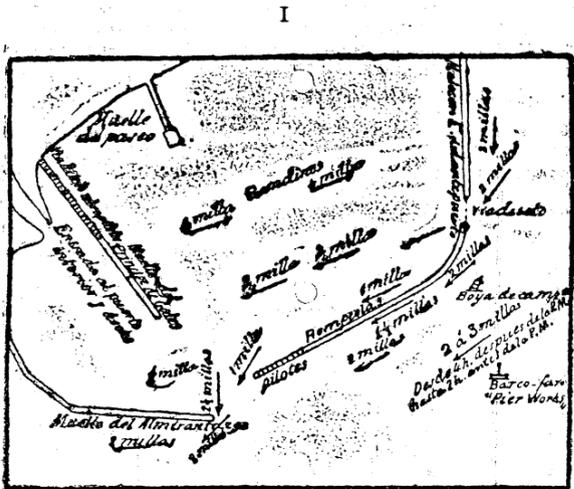
Grupos 87 y 88.—CANAL DE LA MANCHA.—Inglaterra.—Puerto de Dover. Dirección y velocidad de las corrientes.—Notice to Mariners núm. 668. Londres, 1907.

Núm. 354, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, la dirección y velocidad de las corrientes á determinadas horas, antes y después de la pleamar, en la entrada y los alrededores del puerto de Dover, son como indican los siguientes planos, los cuales han sido formados para guía de los buques que frecuenten dicho puerto.

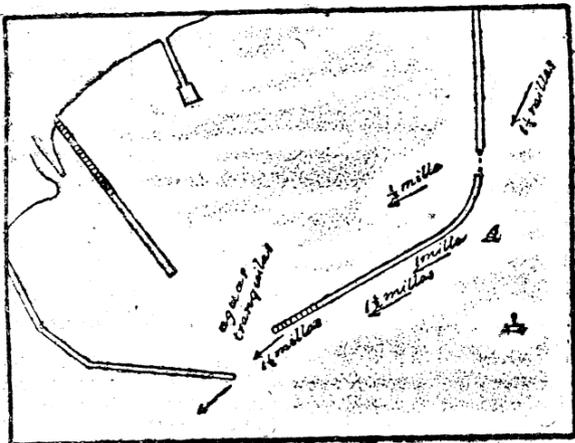
Los datos que se indican en dichos planos no son definitivos, pues seguramente sufrirán modificaciones á medida que avancen las obras del rompeolas S.

El establecimiento de puerto en Dover es de 11^h 12^m, la altura de la marea es de 5'7 metros en mareas vivas, y de 4'6 metros en mareas muertas.

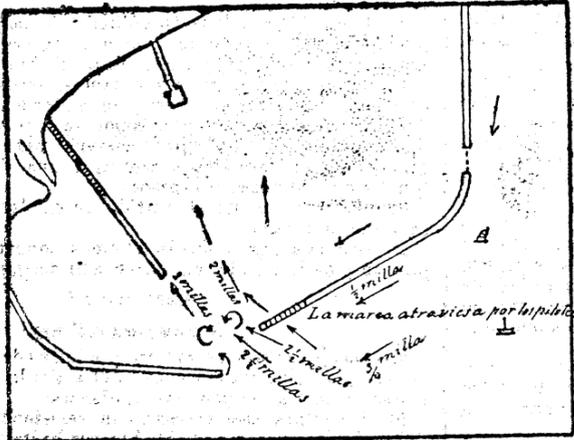
Nota.—Con vientos fuertes en el canal de la Mancha ó en el mar del Norte pueden sufrir grandes variaciones la altura de la marea y la fuerza de las corrientes.



Desde 6 horas antes de la P. M. á 3 horas antes de la P. M.

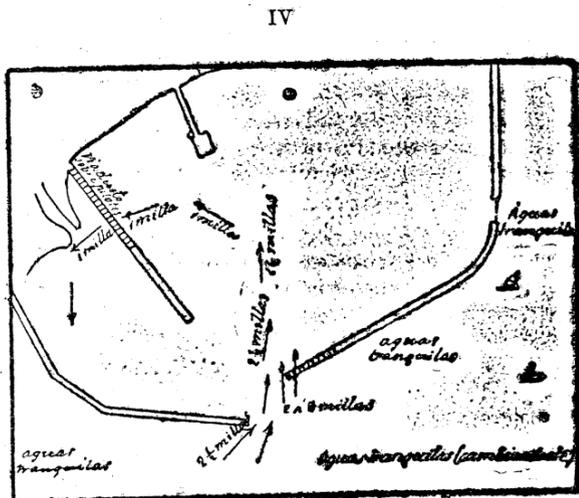


2 horas y 45 minutos antes de la P. M.

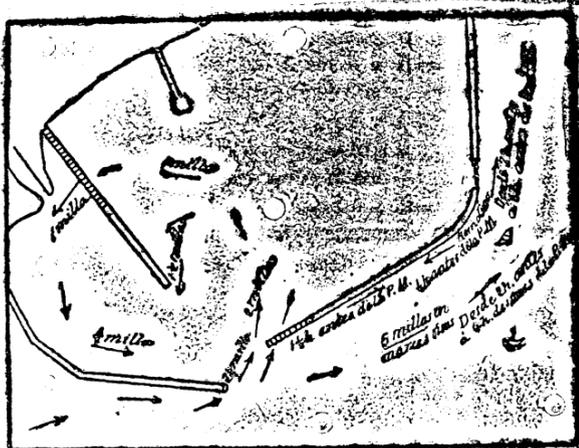


2 horas y 30 minutos antes de la P. M.

Unas 2^h y 30^m antes de la P. M. el agua entra con impetu, cambiando en menos de 10 minutos de aguas tranquilas á corrientes de 2'5 millas de velocidad y formando remolinos. La hora de la entrada parece variar entre 2^h y 45^m y 2^h antes de la P. M., pero nunca más tarde de 2^h ni antes de 3^h antes de la P. M.

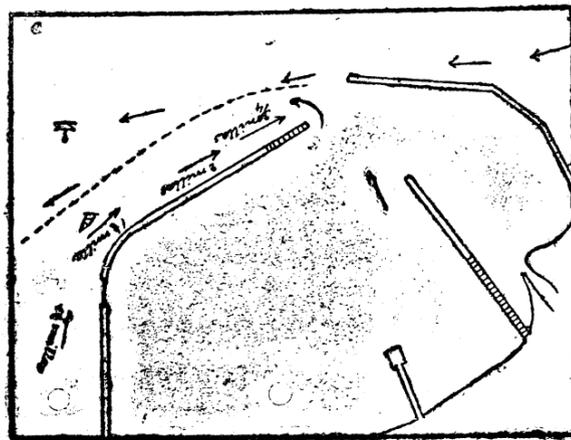


2 horas antes de la P. M.



Desde 1 hora y 30 minutos antes de la P. M. á media hora antes de la P. M.

Al principio tira la corriente hacia el E. con fuerza, en la entrada W., y junto al rompeolas y á lo largo de él, poco á poco se aleja del rompeolas hasta 1^h después de la P. M., formándose una revesa por fuera de la boya de campana, que corre al WSW. con unas 2 millas de velocidad por hora.



Desde la P. M. hasta 4 horas después.

Al E. del malecón E. del antepuerto, y en la entrada E. la corriente tira al NE. desde 2 horas á 1 hora antes de la P. M. En las demás horas tira aparentemente al SW., siendo la verdadera del W. y la revesa del E. La línea de puntos indica el limite de la corriente á 5 millas de velocidad en mareas vivas.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Escuela elemental de Industrias de Las Palmas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900, han de proveerse por concurso cuatro plazas de Ayudantes meritorios con destino á esta Escuela.

Las solicitudes se dirijan al Sr. Director de este Centro dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, ma-

yor de veintitún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; debiendo los interesados acompañar á la instancia los documentos justificativos de los anteriores extremos y una relación justificada de sus méritos y servicios.

Las Palmas 18 de Julio de 1907.—V.º B.º—El Director, Massa.—El Secretario, Rafael Navarro y García.

X—1897

Junta de obras del puerto de Huelva.

ANUNCIO

Autorizada esta Junta por Real orden de 14 de Junio último para adquirir diez boyas de amarre con destino al tramo Norte de los muelles embarcaderos de este puerto, ha acordado anunciar concurso público al objeto indicado, con

arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se insertan á continuación.

Huelva 26 de Julio de 1907.—El Presidente, J. Vázquez de Zafra.—El Secretario, Guillermo García.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las generales de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y de las facultativas de este contrato, han de regir para la adquisición por concurso de diez boyas de amarre para el servicio del tramo Norte de los muelles embarcaderos en el puerto de Huelva.

ARTICULO 1.º

El concurso tendrá lugar á los treinta días, ó al siguiente si fuere festivo, contados desde la publicación del anuncio en

La GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de la Junta de obras del puerto de Huelva todas las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados y acompañadas del resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de esta provincia, la cantidad que cubra el cinco por ciento (5 por 100) del importe de la proposición, en efectivo ó valores del Estado, á los tipos consignados en la legislación vigente. El anuncio se publicará también en los Boletines oficiales de las capitales de provincias de Huelva, Barcelona, Bilbao y Cádiz, Revista de Obras públicas y Revista Minera.

ARTÍCULO 2.º

El Secretario dará recibo de estos documentos, indicando en él la fecha de su presentación.

ARTÍCULO 3.º

El precio de las diez boyas que se fije en las respectivas proposiciones se expresará en pesetas, y comprenderá absolutamente todos los gastos que se determinan en el art. 21 del pliego de condiciones facultativas.

ARTÍCULO 4.º

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta desde el día en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta media hora antes de abrirse los pliegos presentados.

ARTÍCULO 5.º

El concurso tendrá lugar en el salón de sesiones de la Junta, ante una Comisión de la misma, con asistencia del Ingeniero director facultativo de las obras del puerto y del Notario público que la Corporación designe, y á las catorce horas del día indicado.

ARTÍCULO 6.º

Se desecharán en el acto todas las ofertas que no satisfagan las condiciones de los pliegos facultativo y económico,

admitiéndose sólo para su examen y tramitación ulterior, conforme al Real decreto de 5 de Octubre de 1883, las que se amolden á los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 7.º

A las veinticuatro horas de celebrado el acto se devolverán los resguardos de los depósitos á los firmantes de las proposiciones que hubiesen sido desechadas. Las garantías de los demás quedarán en poder de la Junta hasta la publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden que adjudique el contrato.

ARTÍCULO 8.º

Una vez conocida oficialmente la resolución superior, será obligación del agraciado elevar la fianza provisional hasta el diez por ciento (10 por 100) de la cantidad en que se le adjudique el servicio, y otorgar escritura pública del contrato ante el Notario de Huelva que la Junta de obras del puerto le designe. La fianza se constituirá en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal en Huelva, y presentará escritura en dicha Corporación en un plazo que no podrá exceder de treinta días, contados desde aquel en que se le comunique la adjudicación.

La falta de cumplimiento de esta condición trae consigo la rescisión del contrato, con pérdida del depósito provisional.

ARTÍCULO 9.º

Los gastos de escritura del contrato, lo mismo que los que ocasionen el expediente del concurso, copias que se pidan y anuncio de los periódicos oficiales, serán de cuenta del adjudicatario.

ARTÍCULO 10.º

Aprobada por la Superioridad el acta de recepción definitiva de las diez boyas de amarre, se devolverá la fianza al contratista si estuviere libre de responsabilidad, y previa justificación del pago de la contribución industrial y anuncios en los periódicos oficiales.

ARTÍCULO 11.

El pago de la cantidad en que se hubiese adjudicado el servicio se hará por la Junta de obras del puerto, en una vez, cumplidos los requisitos que establece el artículo 19 del pliego de condiciones facultativas, y cuando sea aprobada por la Superioridad el acta de recepción.

Huelva 3 de Mayo de 1907.—El Presidente, José María Amo. El Secretario, P. A., E. Sánchez.

Modelo de proposición.

Don , vecino de , con cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día de del presente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición, por comarso, de diez boyas de amarre para el servicio del tramo Norte de los muelles embarcaderos en el puerto de Huelva, se comprometo á llevar á efecto el suministro de dicho material, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones facultativas que, además de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903, deberán regir en el suministro por concurso de boyas de amarra al servicio del tramo Norte de los muelles embarcaderos en el puerto de Huelva.

CAPÍTULO PRIMERO

Descripción de las obras.

ARTÍCULO 1.º

Objeto del concurso.

El objeto del concurso que motiva este pliego de condiciones es la adquisición de diez (10) boyas de amarra, compuestas cada una de flotador de palastro, de cadena, argolla de amarra y de un tornillo ó fijador al fondo, de rosca helicoidal, sistema Mitchell, cuyo material se incluye y detalla en la siguiente relación: (A)

NOMBRE DE LAS PIEZAS	NATURALEZA DEL MATERIAL METÁLICO	NÚMERO de piezas iguales.	DIMENSIONES EN METROS				PESO POR UNIDAD Kilogramos.	PESO TOTAL Kilogramos.	OBSERVACIONES	
			Largo.	Ancho.	Espeor.	Diámetro.				
Envolventes	Hierro laminado y roblado en los flotadores.	10	1'930	>	0'008	1'416	560'043	5.600'430	>	
Tapaderas		20	>	>	0'008	1'416	98'265	1.965'300	>	
Cilindro y reborde para paso de cadena		10	1'350	>	0'008	0'270	78'654	786'540	>	
Escuadra de unión de envoltente y tapaderas		20	4'295	0'140	0'008	>	37'522	750'440	>	
Registros		10	0'525	0'426	0'008	>	21'277	212'770	>	
Refuerzo en los pasos de cadena		20	>	>	0'032	0'454	29'437	588'740	>	
Escuadras para la defensa de madera		200	0'150	0'140	0'008	>	1'310	262'000	>	
Tornillos de las mismas		100	>	>	>	0'020	1'725	172'500	>	
Roblones, cadenas y accesorios		10	>	>	>	>	134'514	1.345'140	>	
<i>Total del hierro laminado y roblado en flotadores.</i>		>	>	>	>	>	>	11.683'860	>	
Cadena reforzada con estays, con grilletes y pernos en sus extremos y garantizada como de calidad Best-Best		Hierro forjado	10	18'000	>	>	>	1.116'000	11.160'000	>
<i>Total del hierro forjado en cadenas</i>		>	>	>	>	>	>	11.160'000	>	
Vástagos, pernos, estribos giratorios y argollas de amarra.		Hierro forjado	10	>	>	>	>	160'000	1.600'000	>
<i>Total del hierro forjado en vástagos, estribos, etc. . .</i>		>	>	>	>	>	>	1.600'000	>	
Tornillos de roca Mitchell	Hierro fundido	10	>	>	>	>	500'000	5.000'000	>	
<i>Total del hierro fundido</i>	>	>	>	>	>	>	5.000'000	>		

ARTÍCULO 2.º

Flotadores.

Los flotadores, iguales entre sí, serán de palastro roblado, de ocho milímetros (0'008) de espesor; se construirán con arreglo á los planos, afectando la forma de un cilindro de bases rectas, de un metro noventa y tres centímetros (1'93 metros) de altura y de setecientos ocho milímetros (0'708) de radio; el cilindro será atravesado en la mitad de su altura por otro de doscientos cincuenta y cuatro milímetros (0'254) de diámetro interior, destinado á alojar la cadena de la boya; las secciones de entrada y salida del cilindro que penetra en la superficie lateral del otro irán reforzadas por coronas de palastro cosidas á los dos, de cuatrocientos cincuenta y cuatro milímetros (0'454) de diámetro y treinta y dos milímetros (0'032) de espesor.

ARTÍCULO 3.º

Accesorios de los flotadores.

Llevarán los flotadores los accesorios siguientes:
 a) 1.º—En la parte superior un agujero elíptico de las dimensiones que indican los planos, que permita el paso de un hombre al interior. Esta abertura será obturada por una plancha de forma á propósito, que se sujetará al flotador por medio de tornillos y coronas de bronce; la junta se hará impermeable por la interposición de una roldana de cuero. La chapa llevará una pezonera de bronce de las dimensiones que indican los planos, destinada á dejar pasar el tubo de aspiración de una bomba de achique; se impedirá la entrada del agua por la pezonera mediante un tapón enroscado, de bronce, que sujetará el cuero de la junta.
 b) 2.º—Cuatro defensas de madera de pino rojo, colocadas como se indica en los planos, unidas al flotador por escuadras de hierro robladas al palastro y por pernos de ojo que atravesarán las piezas de madera. De perno á perno se colocarán trozos de cadena ordinaria, de hierro galvanizado, de cinco centímetros (0'005) de diámetro.

ARTÍCULO 4.º

Argolla de amarra.

Las argollas de amarra serán de hierro forjado de setenta milímetros (0'070) de diámetro; afectarán la forma de un triángulo isósceles, con los vértices redondeados, y tendrán las dimensiones marcadas en los planos.

ARTÍCULO 5.º

Cadenas.

a) A cada boya se le asigna una longitud de cadena de diez y ocho (18) metros. Estarán formadas de eslabones contruados con cabilla de hierro dulce de cincuenta y un milímetros (0'051) de diámetro; las dimensiones de los eslabones serán de trescientos milímetros (0'300) por doscientos dos (0'202), contados de fuera á fuera.
 b) Todos los eslabones llevarán un contrafuerte ó estay de hierro dulce, fabricado con la misma cabilla de los eslabones. Estos contrafuertes afectarán la forma que indican los planos, y su unión con los eslabones será perfecta, usán-

dose la junta acostumbrada, hecha por contacto y ajuste, sin debilitar la cabilla del eslabón.

c) El extremo superior de la cadena se unirá á la argolla de amarra por medio de un grillete de ojo reforzado, fabricado con cabilla de hierro de sesenta y tres milímetros (0'063) de diámetro y de un perno del mismo material con cabeza remachada y clavija.

d) El extremo inferior se unirá al ojo ó horquilla del tornillo de rosca por medio de un grillete y perno iguales á los anteriores.

e) Las cadenas serán de la calidad Best-Best, certificadas como tales con los documentos acostumbrados.

ARTÍCULO 6.º

Muertos de rosca Mitchell.

a) Los tornillos de rosca Mitchell que han de emplearse como muertos de las boyas se compondrán de tres piezas principales, á saber: de la hélice y gusanillo de fundición, del vástago de hincia y de la horquilla de unión á la cadena, que serán de hierro dulce.

b) La forma y dimensiones de la hélice y gusanillo serán las que se representan en los planos, debiendo tener la primera algo más de una vuelta completa; el diámetro de la hélice será de un metro y veinte centímetros (1'20), y el paso tendrá una altura de trece centímetros (0'13); el espesor en el arranque del platillo helicoidal será de 108 milímetros (0'108).

c) En el interior del núcleo cilíndrico sobre el que se apoya el helicoides se alojará, fuertemente empotrado, el vástago de hincia y su unión á la cadena, que será de cabilla de hierro dulce, de ciento veintiocho milímetros (0'128) de lado, afectando la forma que detalladamente se consigna en los planos, los cuales indican también las dimensiones que en cada punto han de tener.

d) El vástago y el tornillo helicoidal se unirán entre sí por medio de gruesos tornillos que, atravesando el núcleo fundido, se alojen en el barrón de hierro lo suficiente para sostenerlo sin debilitarlo.

e) La horquilla ó gran grillete de unión del tornillo á la cadena será de hierro dulce, de setenta milímetros (0'070) de diámetro; los extremos que llevan los ojos por donde ha de pasar el perno de unión tendrán la forma y dimensiones detalladas en los planos, reforzándose como se indica en los mismos, y el perno tendrá un ojo giratorio en su centro, de la forma y dimensiones de detalle que indican los planos, siendo su modo de forja el más á propósito para que resulte la pieza sin soldaduras y sin alteración sensible en las condiciones de resistencia del hierro.

CAPÍTULO II

Condiciones á que deberán satisfacer los materiales y su mano de obra.

ARTÍCULO 7.º

Palastros y hierros forjados.

a) El palastro, así como el hierro forjado de diferentes formas que se empleen en la confección de las boyas y sus

componentes, será dulce, maleable en frío y en caliente, de grano fino y homogéneo, perfectamente laminado, de espesor uniforme, de bordes unidos y recortados, de superficie bien limpia, no debiendo presentar huecos ni señales de incrustación en la masa de óxidos, escorias ni otros cuerpos extraños.

b) Tanto el palastro como el hierro forjado deberá resistir á un esfuerzo de rotura por tracción mayor de treinta (30) kilogramos por milímetro cuadrado de sección, con un alargamiento de cinco por ciento (5 por 100) de su longitud primitiva cuando el esfuerzo se haga en la dirección del laminado, y de veinticinco (25) kilogramos por milímetro cuadrado de sección, con un alargamiento de tres por ciento (3 por 100) cuando la tracción tenga lugar en el sentido transversal. En todo caso, la suma mínima de las eifras que representan las dos resistencias no debe ser menor de sesenta (60).

c) Los palastros deberán doblarse de tal modo que en frío puedan formar un ángulo de ciento cincuenta grados (150º), redondeándole las aristas con lima, si fuese necesario, pero sin que se adviertan grietas, escamas, separación de fibras y crujiidos en la parte doblada; y en caliente, á la temperatura del rojo cereza claro, deberá soportar el palastro, en las mismas condiciones, el doble necesario para poner las partes que se doblan paralelas entre sí, á una distancia interior igual á cuatro veces el espesor.

d) Se entiende que el sentido de dobléz en estas pruebas es el del laminado.

e) Los palastros deberán además soportar la acción del punzón y de la cizalla, sin quiebra ni desgarre.

ARTÍCULO 8.º

Hierros para roblones.

a) Los hierros para roblones, además de reunir las condiciones generales enumeradas en el artículo anterior, deberán poder resistir á las pruebas siguientes:

b) 1.º—Para asegurarse de la resistencia transversal, se doblarán los extremos de los hierros hasta formar con el resto de la pieza un ángulo de cuarenta y cinco grados (45º), y se volverán á enderezar en frío sin que presenten indicio de fractura ni otra clase de alteración.

c) 2.º—Se unirán dos piezas en caliente por medio de un roblón, y se extenderá el hierro uniformemente, sin que se desprenda ninguna parte del material.

d) 3.º—Hecho el roblado, no deberán las cabezas desprenderse, cualquiera que sean los choques que experimenten alrededor de los roblones las piezas cosidas.

ARTÍCULO 9.º

Fundición de las roscas.

a) La fundición de que se han de hacer las roscas helicoidales será gris, de segunda fusión, de grano fino, igual y homogéneo, de fractura unida, suficientemente elástica y desprovista de burbujas, impurezas, escorias y remiendos.

b) La superficie y forma de las piezas deberán ser correctas, perfectamente limpias, sin pejos ni ningún defecto que

sea perjudicial á su resistencia, á juicio del Ingeniero director de las obras.

ARTÍCULO 10.
Cadenas.

Las cadenas de las boyas serán de hierro forjado de superior calidad, deberán poder sufrir las pruebas que se indican en el artículo sexto (6.º), y resistir, sin deformación ni rotura, una carga representada por diez y ocho (18) kilogramos por milímetro cuadrado de sección.

ARTÍCULO 11.
Bronces.

a) Las piezas de bronce serán fabricadas con la aleación de noventa (90) partes de cobre, nueve (9) de estaño y una (1) de plomo.

b) Estarán exentas de todo defecto de fabricación que perjudique su resistencia.

ARTÍCULO 12.
Pruebas en los talleres de fabricación.

a) El contratista deberá dar á conocer los talleres en que se construyan las boyas y sus componentes, á fin de que en caso necesario el Director facultativo de las obras ó un delegado suyo pueda visitarlos y hacer las pruebas que considere del caso para cerciorarse de que los materiales reúnen las condiciones de resistencia y calidad á que se refieren los artículos anteriores.

b) Dicho Ingeniero, así como sus delegados, tendrán entrada libre en los talleres mientras dure la fabricación que están encargados de vigilar.

c) Será de cargo del contratista facilitar los medios y aparatos ordinariamente empleados en esta clase de pruebas, siendo asimismo de su cuenta los gastos materiales que aquellas originen.

d) El Ingeniero director de las obras desechará las piezas que no sean de recibo por defecto de resistencia ó por mala calidad del material.

CAPÍTULO III.

De la ejecución de las obras.

ARTÍCULO 13.

Mano de obra de los flotadores.

a) La ejecución en general de las obras á que se refiere este pliego de condiciones será lo más esmerada posible.

b) Los flotadores se construirán con el número de hojas de palastro que indican los planos, disponiendo sus juntas como en ellos se contiene.

c) Los cantos de los palastros se recortarán á escuadra, y serán cepilladas las superficies en contacto con objeto de que la unión sea íntima. Después de roblonadas las juntas se harán estancas, remachando con esmero el reborde, como se practica para las calderas de vapor.

d) Las roscas, tornillos, tuercas, coronas y chapas de bronce serán de superior calidad; los ajustes serán perfectos y su construcción será esmerada.

ARTÍCULO 14.

Manos de obra del roblonado.

a) Los roblones se fabricarán mecánicamente con hierro que reúnan las condiciones estipuladas en el artículo octavo (8.º); sus espigas deberán estar perfectamente calibradas y tener iguales sus cabezas, comprimiendo fuertemente las chapas que unen.

b) Los agujeros para los roblones se harán con la debida regularidad, compartiéndolos con cuidado; la distancia entre los centros de dos consecutivos será, en general, de sesenta milímetros (0'060), seguirán exactamente las rectas ó curvas que aparecen en los dibujos, y con el fin de que no presenten obstáculo alguno á las piezas, se limarán las rebabas que hayan podido quedar al ser abiertos.

c) Los agujeros que en piezas distintas deban corresponderse, coincidirán exactamente de modo que sean atravesados por el roblón; se tolerará como máximo una excentricidad de un milímetro (0'001), que deberá hacerse desaparecer con lima.

d) Las cabezas de los roblones serán también remachadas contra las chapas, para evitar que el agua penetre por el agujero al interior del flotador.

ARTÍCULO 15.

Mano de obra de los hierros forjados.

a) Todas las piezas de forja deberán fabricarse con esmero, de acuerdo con los planos, teniendo cuidado de llevar los hierros á su forma definitiva por medio de caldas sucesivas para no violentar su tenacidad y maleabilidad, haciéndoles perder la elasticidad y resistencia.

b) Las soldaduras serán ejecutadas solamente allí donde sean inevitables y de tal manera que no presenten rastro aparente de su existencia.

ARTÍCULO 16.

Pintura y alquitranado.

a) Los flotadores, cadenas, amarras y tornillos se presentarán para su reconocimiento, prueba y admisión, sin pintar ni alquitranar, en el puerto de Huelva, en el sitio que se le designe al contratista. Después que lo ordene por escrito el Director facultativo de las obras, se procederá á pintar los flotadores por fuera y alquitranarlos por dentro, y á alquitranar el resto del material.

b) Para pintar los flotadores se empezará por hacer desaparecer toda señal de oxidación; después se le dará una (1) mano en caliente de aceite de linaza; una vez seca, se le darán dos (2) en frío de aceite de linaza y minio, y, por último, se le darán las manos necesarias del color que indique el Director de las obras.

c) El alquitranado de las cadenas y tornillos se dará con alquitran mineral neutralizado con cemento, bien caliente, y se extenderá el número de manos que sea preciso, para que todas las superficies queden perfecta y minuciosamente recubiertas de alquitran.

ARTÍCULO 17.

Impermeabilidad de los flotadores.

Además de las pruebas mencionadas en artículos anteriores para asegurarse de la buena calidad de los materiales de que se componen los flotadores, antes de proceder á su pago y admisión provisional, se hará la de impermeabilidad. A este fin se llenarán de agua á la presión de dos (2) atmósferas, que será mantenida el tiempo que ordene el Director de las obras; en este tiempo no deberá presentarse escape alguno de líquido para que los flotadores sean de recibo.

CAPÍTULO IV

Medición y abono de las obras.

ARTÍCULO 18.

Pesadas para el abono de las obras.

a) Los flotadores, cadenas, amarras y tornillos se abonarán á los precios de la proposición que se acepte por pesadas directas, con sujeción á las reglas siguientes:

b) 1.ª—Si el peso efectivo de cada componente de una boya completa resultase menor que el correspondiente consignado en el proyecto, se abonará solamente el que resulte de las pesadas, prescindiendo por completo del peso fijado en este documento.

c) 2.ª—Si, por el contrario, el peso que resulte supera al fijado en el proyecto, se abonará el peso real y efectivo, siempre que el exceso no pase de un dos por ciento (2 por 100) del peso calculado.

d) 3.ª—Si la demasia estuviese comprendida entre el dos por ciento (2 por 100) y el cuatro por ciento (4 por 100) del peso prefijado, se abonará por cada cien (100) kilogramos de exceso la mitad del precio del presupuesto.

e) 4.ª—Todo exceso de peso mayor del cuatro por ciento (4 por 100) del calculado, se considerará nulo para los efectos del pago.

f) 5.ª—Se sobrentiende que todos estos abonos se refieren á los casos en que, á pesar de la falta ó exceso en el peso de las piezas, éstas hubiesen sido consideradas admisibles por el Director facultativo de las obras; si no fuesen recibidas, el contratista quedará obligado á subsanar los defectos que contengan hasta dejarlas en estado de recepción, con arreglo á este pliego de condiciones.

ARTÍCULO 19.

Certificaciones y liquidación.

Presentado el material de boyas, objeto de la contrata, en el lugar designado; practicadas las pruebas, hechos los reconocimientos que se prescriben en este pliego de condiciones; extendida la pintura y el alquitranado, y efectuadas las pesadas necesarias para la valoración de su importe por el Director facultativo de las obras, con la intervención del contratista ó de su apoderado, se levantará acta de los resultados, que servirá para hacer el abono por medio de la correspondiente certificación, expedida por el Director facultativo, y también para hacer la liquidación final y definitiva del su ministro.

ARTÍCULO 20.

Que comprende el precio de los flotadores.

El precio que se ha de contener en la proposición para los cien (100) kilogramos de flotador ó boya de palastro se harán en pesetas, y supone la boya construida con arreglo á condiciones, totalmente acabada, depositada y recibida. Comprende el valor de los hierros de todo género, de los bronce, cueros, maderas de defensa, cadenas ordinarias, de hierro galvanizado y de la pintura; comprende asimismo el importe de todos los transportes, de todos los derechos, de todas las maniobras, de todos los materiales y su mano de obra, de las pruebas de todas clases y de las pesadas para su valoración; también comprende el almacenaje, vigilancia, guardería y conservación de las boyas hasta su entrega definitiva, y, en resumen, de todos los gastos que origine el cumplimiento total de lo estipulado en los documentos y disposiciones vigentes en la contrata.

ARTÍCULO 21.

Que comprende el precio de cadenas, amarras y tornillos.

Los precios que se fijen en la proposición para las cadenas, amarras y tornillos serán en pesetas, y comprenden, del mismo modo, el valor de los materiales que entren en su composición, el de la mano de obra necesaria para su fabricación, el de todos los transportes y movimientos, el de todos los derechos é impuestos, el que representan las pruebas, las pesadas, la garantía y los documentos que la acrediten, todos los riesgos y seguros, el alquitranado de las piezas, la conservación, almacenaje y guarderías hasta su entrega á la Administración, y, en general, todos los gastos de cualquier género que ocasione el cumplimiento definitivo de lo estipulado en los documentos y disposiciones vigentes en la contrata.

ARTÍCULO 22.

Lugar de fabricación de las boyas.

El contratista queda en libertad de construir las boyas objeto de este suministro en España ó en fábricas extranjeras; en la inteligencia de que el lugar de fabricación y sus consecuencias no ha de alterar en lo más mínimo las condiciones de este pliego y del contrato en general.

ARTÍCULO 23.

Modo de abonar las obras defectuosas, pero aceptables.

Si alguna obra que no se halle exactamente ejecutada, con arreglo á las condiciones del concurso, fuese sin embargo admisible, podrá ser recibida provisional y definitivamente en su caso; pero el contratista quedará obligado á conformarse, sin derecho á reclamación de ningún género, con la rebaja que la Administración apruebe, salvo el caso en que el contratista prefiera reponerla á su costa y rehacerla con arreglo á las condiciones de la contrata.

ARTÍCULO 24.

Condiciones para fijar precios contradictorios en obras no previstas.

Si ocurriese algún caso excepcional é imprevisto en el cual sea absolutamente necesaria la designación de precio contradictorio entre la Administración y el contratista, este precio deberá fijarse con arreglo á lo establecido en las condiciones generales. La designación del precio habrá de hacerse precisamente antes de que se ejecute la obra á que hubiere de aplicarse; pero si por cualquier causa hubiere sido dicha obra ejecutada antes de llenar este requisito, el contratista quedará obligado á conformarse con el precio que para la misma señale la Administración.

CAPÍTULO V

Condiciones generales.

ARTÍCULO 25.

Recepción única y definitiva.

a) Habrá una sola y única recepción, que se llevará á cabo por el Ingeniero Jefe de la provincia, acompañado del Director facultativo de las obras, de una Comisión de la Junta nombrada al efecto y del contratista ó su representante.

b) Si el contratista se negase á asistir á este acto personalmente, ó debidamente representado, el Gobernador de la provincia nombrará de oficio una persona que cuide de sus intereses, y serán de cuenta del mismo los gastos que por esta causa se ocasionen.

c) El Ingeniero Jefe reconocerá el material y hará las pruebas que tenga á bien, levantando acta de sus resultados, firmada por los concurrentes.

d) La responsabilidad del contratista no cesará hasta que este documento sea aprobado por la Superioridad.

ARTÍCULO 26.

Modificaciones del proyecto.

El contratista ó fabricante no podrá hacer por sí ninguna modificación al proyecto aprobado. Si crea conveniente proponer alguna de detalle, lo hará por escrito á la Junta de obras del puerto, quien resolverá después de oír al Ingeniero director de las mismas.

ARTÍCULO 27.

Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses, contados desde el día en que se notifique al contratista la adjudicación, y dentro de dicho plazo deberá presentarse en el puerto de Huelva todo el suministro objeto de este pliego de condiciones.

ARTÍCULO 28.

Obligaciones del contratista en casos no expresados terminantemente en condiciones.

Es obligación del contratista ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo disponga por escrito el Ingeniero director de las obras, con derecho á la reclamación correspondiente por el contratista ante la Junta de obras del puerto y sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO 29.

Documentos que puede reclamar el contratista.

a) El contratista, conforme á lo dispuesto en el art. 5.º del pliego de condiciones generales, podrá sacar á sus expensas, pero dentro de la oficina del Ingeniero precisamente, copia de los documentos del proyecto que forman parte de la contrata, cuyos originales les serán facilitados por el Ingeniero, el cual autorizará con su firma las copias; si así conviniere al contratista.

b) También tendrá derecho á que se le faciliten por la Dirección facultativa de las obras del puerto los planos de detalle que exija la fabricación, los cuales irán debidamente autorizados por el Ingeniero director y con la conformidad del contratista.

ARTÍCULO 30.

Advertencia sobre la correspondencia oficial del Ingeniero y el contratista.

El contratista tendrá derecho á que se le acuse recibo, si lo pide, de las comunicaciones y reclamaciones que dirija al Ingeniero encargado de las obras; á su vez, estará obligado á devolver al Ingeniero, ya originales, ya copias, todas las órdenes y avisos que de él reciba, poniendo al pie «enterado».

Huelva 19 de Abril de 1907.—El Ingeniero autor del proyecto, F. Montenegro. S—846

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Algeciras.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por mensualidades vencidas, se proveerá pasados treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Algeciras 25 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Antonio Borany.—El Secretario accidental, Juan Mónaco de Torres. X—1894

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALMAGRO

D. Pedro Toboso Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad de Almagro y su partido.

Por el presente se cita á José Antonio González, vecino de Calzada de Calatrava, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Ciudad Real el día 19 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, para que declare como testigo en el juicio oral de causa por disparo contra Doroteo Blanco Romero; apercibido que por su falta de comparecencia incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Almagro á 29 de Julio de 1907.—Pedro Toboso.—D. su orden, Gustavo Piñuela. JO—7577

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad en providencia de 24 del actual, dictada en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. José y Doña Sofía Mansana y Terrés contra D. Francisco Vidal y Roselló ó sus ignorados herederos, y contra sus hijos D. Francisco, Doña Rita y D. Arturo Vidal y Caretas, se confiere traslado de la demanda á éstos, cuyo paradero se ignora, emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan en los autos, personándose en forma; con prevención de que si no comparecen les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Las copias de la demanda y documentos á ella acompañados se hallan en la Escribanía del infrascrito, sita en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), á disposición de dichos demandados.

Barcelona 30 de Abril de 1907.—Por D. Miguel Aracil, Juan Aracil, Oficial. X—1895

BARCELONA—SUR

D. Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Mercedes Moreno Navarro, de veinticuatro años de edad, casada, sin profesión, que habitó en esta ciudad, calle Consejo de Ciento, núm. 86, piso quinto, puerta segunda, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra la misma y otro se sigue por adulterio; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y pararía el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de la indicada procesada, y de conseguirla la pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 28 de Junio de 1907.—Bernardo Longué.—El Escribano, por mandado de S. S., Licenciado Miguel Serrano. JO—6452

D. Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Carlos Sanjol y Pens, de unos veintitantos años de edad, factor que fué de la Sociedad Sanjol y Compañía, que habita en la calle Cortes, núm. 474, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inser

ción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración indagatoria y notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado en causa que se le sigue por falsedad y estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado, y de conseguirla lo pongan á disposición de este Juzgado.

Barcelona 3 de Julio de 1907.—Bernardo Longué —Por mandado de S. S., por D. Miguel Serrano, Juan Martín. JO—6453

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. José Toront Piferrer, accidental Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre hurto frustrado contra Serafín Guerra Marin, de diez y nueve años de edad, hijo de Miguel é Isabel, soltero, jornalero, natural de Lérida, vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle Robadors, casa Rabiós, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Serafín Guerra Marin.

Dada en Barcelona á 12 de Julio de 1907.—José Toront.—El Escribano, José de Romero. JO—7063

D. José Toront Piferrer, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre robo frustrado contra Bernardo Lluch Llorach, de diez y siete años, hijo de Antonio y Rosa, soltero, blanqueador, natural de Benicarló, vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle Rivoller, 55 ó 57, tienda (Pueblo Nuevo), y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Bernardo Lluch Llorach.

Dada en Barcelona á 12 de Julio de 1907.—José Toront.—El Escribano, José de Romero. JO—7064

D. José Toront Piferrer, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Antonio Grau Estiarte, de diez y siete años de edad, hijo de Antonio y Teresa, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle de la Cadena, 27, primero primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Antonio Grau Estiarte.

Dada en Barcelona á 12 de Julio de 1907.—José Toront.—El Escribano, José de Romero. JO—7065

CACERES

D. José María Gámez Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto se sigue causa por el delito de hurto de cerdos contra los individuos cuyos nombres y demás circunstancias á continuación se expresan, habiéndose decretado en dicho sumario la prisión provisional de los procesados; y en razón á ser ignorado el paradero de los mismos expido la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de referidos procesados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, dándose de ello el oportuno aviso.

Dado en Cáceres á 22 de Junio de 1907.—José M. Gámez.—El Escribano, Juan Gaona.

Señas y circunstancias de los procesados.

Fermín Escudero Díaz, de veinticuatro años de edad, natural de Malleu, provincia de Zaragoza, vecino de Madrid, hijo de Vicente y Rosa, soltero, trajinante, de estatura regular, color moreno, pelo negro; viste cazadora de pana color café, pantalón de la misma clase, chaleco igual, camisa calada y alpargatas color corinto.

Manuel Moreno Soto, de veintitrés años de edad, natural de Urdiel (Pamplona), ambulante, hijo de Andrés y Juana, soltero, trajinante, de estatura regular, color moreno, pelo negro; viste cazadora color café con visos negros; chaleco y pantalón azules, camisa con vivos encarnados, pañuelo al cuello, del mismo color, y alpargatas blancas.

Vicente Vargas Suárez, de veinticinco años de edad, natural de Badajoz, hijo de Justo y de Dolores, soltero, esquilador, de estatura regular, color moreno, pelo negro; viste traje de paño negro, faja del mismo color, camisa blanca con pintas negras y botas de becerro color avellana.

Luis Moreno Soto, de veinticinco años de edad, natural de Lesaca (Pamplona), vecino de Badajoz, hijo de Andrés y Juana, soltero, trajinante, de estatura regular, color moreno, pelo negro; viste cazadora azul con visos de astracán, pantalón de pana color café, chaleco claro, faja negra, camisa blanca y botas de becerro blancas.

Andrés Moreno Cano, de cincuenta y siete años de edad, natural de Madrid, hijo de Luis y María, casado, trajinante, de estatura alta, color moreno, pelo cano; viste cazadora de felpa, chaleco claro, pantalón de pana negro, faja negra, camisa á rayas y botas de becerro blancas.

Manuel Montaña Manzano, de treinta y cuatro años, natu-

ral de Sevilla, hijo de José y de Josefa, casado, tratante, de estatura regular, color moreno, pelo negro; viste cazadora color café con visos de astracán, chaleco y pantalón de pana y faja, todo negro; camisa con pintas negras y alpargatas blancas.

Santos Escudero Díaz, de treinta y un años de edad, natural de Magallón (Zaragoza), vecino de Madrid, hijo de Vicente y Rosa, soltero, trajinante, de estatura regular, color moreno, pelo negro; viste chaqueta corta de astracán, chaleco negro, pantalón de pana negro, camisa y pañuelo de color al cuello y alpargatas corinto.

José Salazar Lobato, de veinticuatro años de edad, natural de Mérida (Badajoz), vecino de Guareña, hijo de Diego y de Isabel, soltero, tratante, de estatura alta, color moreno, pelo negro; viste chaqueta corta de felpa, chaleco y pantalón de tricot, faja negra, camisa calada, pañuelo con rosas al cuello y botas de becerro blancas.

Angel Navarro Vargas, de sesenta y nueve años, natural de Montijo (Badajoz), vecino de Don Benito, hijo de Santiago y de Dolores, viudo, esquilador, de estatura regular, color moreno, pelo cano; viste chaqueta y chaleco de pana negro, pantalón de pana del mismo color, camisa blanca y brodequin color avellana. JO—6478

CARLET

D. Eduardo Alonso y Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Miguel Rivera Iledó, soltero, panadero, de veintidós años de edad, vecino de Valencia, habitante en la calle de Juan Lorenzo, núm. 9, piso bajo, hoy en ignorado paradero, para que dentro de diez días, desde la publicación de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado, por estar acordada su prisión.

Carlet 10 de Julio de 1907.—Eduardo Alonso.—El Escribano, Francisco Taléns. JO—6942

D. Eduardo Alonso y Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Fernando Menéndez Lafuente, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, natural de Saña (Asturias), pordiosero ambulante, hoy en ignorado paradero, al cual falta el brazo derecho, teniendo también algo estropeada su extremidad inferior derecha y la parte también derecha de su cabeza llena de cicatrices, de estatura regular, afeitado, color sano y que viste andrajosamente, como los pordioseros, para que dentro de diez días, desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado se sigue, bajo el número 34 del corriente año, sobre atentado á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Carlet 11 de Julio de 1907.—Eduardo Alonso.—Por mandado de S. S., Francisco J. Taléns. JO—6941

CORUÑA

D. Joaquín María Becerra y Alfonso, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Pedro Martínez para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser indagado y constituirse en prisión en sumario que instruyo sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido; y para que dicha busca pueda tener efecto se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de treinta y cuatro años, casado, jornalero y vecino de Arteijo, en este partido, sin que consten otras.

Dada en la Coruña á 17 de Junio de 1907.—José María Becerra. JO—6511

DAROCA

Por resolución del Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Pedro Gaspar y Montanino, dictada con esta fecha en las diligencias de cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de Zaragoza, dimanante del sumario seguido en este Juzgado sobre hurto contra José Rodrigo Talagero, alias Capellán, se cita, llama y emplaza al referido sujeto, natural de Castejón de Tornos, provincia de Teruel, de treinta y ocho años de edad, hijo de Casimiro y Miguela, casado, jornalero, vecino de Abanto, provincia de Zaragoza, para que en el término de diez días, contados desde el en que aparezca esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta ciudad, al objeto de hacerle un requerimiento; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Daroca 28 de Junio de 1907.—El actuario accidental por vacante, Paulino Canella. JO—6521

FRAGA

D. Pelegrín Benito Landa, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Fraga.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á las gitanas Angela Jiménez Gabarra y Salvadora N., cuyos apellidos no constan, y de las señas que al final se relacionarán, las cuales se presentaron en el pueblo de Ontiñena, de este partido, los días 23 y 24 de Abril del año que cursa, y con pretexto de curar al vecino Lucas Mur de la grave enfermedad que padecía la sacaron 500 pesetas en billetes del Banco de España y 25 en plata, que les entregó la esposa del Lucas, toda vez que se ignora el paradero de las referidas gitanas.

Al propio tiempo, y en razón á que se halla decretado su procesamiento y prisión provisional en la causa que contra las mismas me hallo instruyendo por el hecho relatado, se les advierte que deberán presentarse en las cárceles de este partido en término de nueve días; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declaradas rebeldes, conforme y á los efectos que previene la ley.

Por tanto, se ruega y encarga además á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judi-

cial, procedan á su busca, captura y conducción, en su caso, á disposición de este Tribunal, con las seguridades debidas.

Dada en Fraga á 22 de Junio de 1907.—Pelegrín Benito.—Por su mandado, Antonio Ibañez.

Señas de las gitanas.

La Salvadora es de unos cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, color negro, va toda vestida del mismo color, muy elegante, y lleva pañuelo negro en la cabeza y botas también negras.

La Angela tendrá á lo sumo unos treinta años, es de rostro agraciado y lleva ó llevaba una marinera encarnada, y las bocamangas de la misma, de negro, la cual se halla criando un niño que tendrá hoy nueve ó diez meses. Según noticias, ésta última vivía en la calle de la Rosa, de Zaragoza, y es manceba de un gitano apodado Cebolla, dedicados ambos á la venta ambulante de tela. JO—6530

HELLÍN

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción del partido.

Por el presente, y en méritos del sumario que se sigue con el núm. 27 de 1907, sobre estafa, contra Manuel Fenoller Montes, se cita al perjudicado Jerónimo ó Jenaro, cuyos apellidos se desconocen, que es vecino del partido de Torrealguera, provincia de Murcia, y de ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se hace saber á dicho perjudicado que puede mostrarse parte en dicha causa hasta el período de calificación y renunciar ó no á la indemnización que pueda corresponderle si no le ha devuelto el procesado las 35 ó 40 pesetas que le pidió con el pretexto de no tener cambio; así está acordado en el sumario de que queda hecho mérito.

Dado en Hellín á 28 de Junio de 1907.—Gaspar Grotta.—Por su mandado, Francisco Baeza. JE—6559

LORA DEL RÍO

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á un sujeto que dijo llamarse Enrique Patiño Alvarez, y que el 21 de Marzo último fué sorprendido viajando sin billete debajo del asiento de un departamento de primera clase del tren número 22, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por estafa; bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Lora del Río á 26 de Junio de 1907.—Joaquín González Mariño.—Licenciado José Maldonado. JO—6602

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Antonio Moler Sanchez, de veintiseis años de edad, casado con Francisca Mendoza Redondo, jornalero, natural y vecino de Alicun de Ortega, ajeño de Guadix, provincia de Granada, cuyo actual paradero se ignora, procesado por el delito de estafa, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, comparezca á constituirse en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río á 26 de Junio de 1907.—Joaquín González Mariño.—Licenciado José Maldonado. JO—6603

LUGO

D. Manuel Alonso López, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Darío López Folgueira, vecino que fué de Santa María de Balonga, y que se ausentó para las siegas de Castilla, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser notificado del auto de procesamiento contra el mismo dictado y rendir indagatoria en el sumario que se instruye por lesiones y allanamiento de la morada de Matilde Villamide, de la expresada parroquia; prevenido de que no verificándolo, y como comprendido en el número 1.º del art. 895 de la ley de Enjuiciamiento criminal, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Lugo á 26 de Junio de 1907.—Manuel Alonso.—El Escribano, Marcial Minguillón. JO—6610

D. Manuel Alonso López, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado José Varela Ferreiro, vecino que fué de Santa María de Queizán, y que se ausentó para América, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser notificado del auto de procesamiento contra el mismo dictado en sumario que se instruye por lesiones á José Ferreiro y Ferreiro y rendir indagatoria; prevenido de que no verificándolo, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Lugo á 3 de Julio de 1907.—Manuel Alonso.—El Escribano, Marcial Minguillón. JO—6611

D. Manuel Alonso López, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llama y emplaza á Ramón Gómez Regueiro, vecino de Santa María del Pazo, y que se ausentó para las siegas de Castilla, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser notificado del auto de procesamiento contra el mismo y otros dictado y rendir indagatoria en sumario que se instruye sobre lesiones inferidas á José Varela Riva, de San Martín de los Cendes; prevenido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Lugo á 4 de Julio de 1907.—Manuel Alonso.—El Escribano, Marcial Minguillón. JO—6612

D. Manuel Alonso López, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por el delito de lesiones José Antonio Gómez Silvarrey, de veintidós años de edad, soltero, cantero, hijo de Rafael y de María,

natural y vecino de San Cristóbal de Donalbay, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días se presente en los estrados de este Juzgado para ser reducido a prisión y puesto en la cárcel de esta ciudad a disposición de la Audiencia provincial, conforme a lo acordado por la misma; prevenido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en Lugo a 6 de Julio de 1907.—Manuel Alonso.—El Escribano, Marcial Mingullón. JO—6974

MADRID—CENTRO

En el juicio ordinario de mayor cuantía de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Encabezamiento.—En la villa y Corte de Madrid, a 22 de Julio de 1907, el Sr. D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia del distrito del Centro; habiendo visto los presentes autos, seguidos en juicio ordinario de mayor cuantía por Doña Carolina Nieto y Pérez, soltera, dedicada a sus labores; Doña Emilia Pérez y García, soltera, propietaria; D. Casimiro Pérez y García, Abogado y propietario, y Doña María de los Dolores Fernández Abades, viuda, propietaria, todos vecinos de esta Corte, representados por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios y defendidos por el D. Casimiro, como Abogado, contra personas desconocidas declaradas en rebeldía, sobre cancelación de anotación preventiva de embargo y extinción de dos censos; y

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro prescritos por el lapso del término legal los dos censos que gravan la casa número uno de la calle del Duque de Osuna y ocho del callejón de Leganitos de esta Corte, impuesto a favor, el uno, del mayorazgo fundado por D. José de Oliva, de cuarenta y cuatro mil reales de principal, y el otro, del vínculo creado por D. Antonio Martínez, de veinticuatro mil trescientos veinte reales, también de principal, así como la anotación preventiva de embargo tomada sobre la misma finca con fecha 5 de Noviembre de 1872, en virtud de mandamiento de este Juzgado, expedido en juicio ejecutivo seguido por los herederos de Doña Tomasa Ruiz y D. Juan Pérez Ruiz contra los herederos de Doña Francisca Cora; en su consecuencia, luego que esta sentencia sea firme, librese mandamiento por duplicado al Registrador de la propiedad de Occidente, con los insertos necesarios, para que haga constar en los oportunos asientos la liberación de dichos censos y cancelación de la anotación preventiva mencionada en cuantos libros sea preciso.

Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramiro Cores y López.»

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que precede por el Sr. D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia del distrito del Centro, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que doy fe.

Madrid 22 de Julio de 1907.—Ante mí, Joaquín Ferrer. Y para que sirva de notificación a los demandados desconocidos expido el presente edicto, que se fijará en el sitio de costumbre de dicho Juzgado e insertará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y Diario oficial de Avisos de esta Corte, en Madrid a 27 de Julio de 1907.—V.º B.º.—El Sr. Juez interino, Alarcón.—Ante mí, Joaquín Ferrer. X—1896

MADRID—HOSPITAL

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Deogracias Blas Agreda, natural de Matanza (Soria), hijo de Tomás y Cristina, de treinta y un años de edad, casado, jornalero, que habitó en la calle de Antonio López, 39, segundo núm. 17, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que abone la indemnización de 62 pesetas 50 céntimos, a que fué condenado en causa que se le siguió por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz aguileña, color sano, y viste sobremonte, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Junio de 1907.—Mariano Luján.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. JO—6638

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye sobre lesiones y muerte en el Hospital Provincial de la enferma Joaquina García Calvo, que era natural de San Facundo, provincia de León, hija de Esteban y de Marina, de setenta y seis años de edad y viuda de Benito Fernández, se cita a los que sean parientes de la referida Joaquina García Calvo para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerseles el ofrecimiento de dicho sumario, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarlos a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Julio de 1907.—V.º B.º.—Luján.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—6978

MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassiera, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Mateo Rafael González Sierra, conocido por Manuel, hijo de Angel y Antonia, natural de Colop, Cangas de Onís, de treinta y dos años, soltero, jornalero, que dijo vivir calle Mediodía Grande, 12, piso principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra él dictado en el sumario que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro y viste pantalón de pana y chaleco oscuros, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 25 de Junio de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassiera.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. JO—6845

D. Gonzalo de la Torre de Trassiera, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Nicanor Serrano Escudero, hijo de José y María Josefa, de veintinueve años de edad, soltero, tratante, natural de esta Corte, que tuvo su domicilio en la calle de la Primavera, 12, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de consignar la cantidad de 10 pesetas a que ha sido condenado por vía de indemnización a Ramón Molina Muñoz en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos negros, y cuyo actual paradero se ignora, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Julio de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassiera.—El Escribano, P. H. del Sr. Cobo, Alberto de Mercado. JO—6981

MADRID—PALACIO

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pilar Carrión Heras, natural de Madrid, hija de Enrique y Carmen, de veintiocho años, casada, sirvienta, cuyo domicilio actual se ignora, y estuvo como prostituta en la calle de la Manzana, número 7, usando el nombre de Pilar Pérez, y después en Madera, núm. 11, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado en causa contra la misma por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno, y viste de artesana, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 24 de Junio de 1907.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. JO—6651

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a María Josefa N. Vázquez, natural de Miera (Lugo), hija de Concepción Vázquez, de cuarenta y un años de edad, soltera, asistente, que habitó en la calle de Oviedo, núm. 7 duplicado, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado contra la misma por la Superioridad en causa por expedición de moneda falsa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Julio de 1907.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. JO—6651

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por fallecimiento de María González Vega, natural de Castro Podemes (León), de sesenta y tres años, soltera, se cita al pariente más allegado a la interfecta, ó cualquier otra persona de su familia, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de instruirle de los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Julio de 1907.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. JO—6656

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia de Doña Juana Goenaga sobre estafa, se cita a Atilano Benigno Barcado, de treinta y ocho años de edad, soltero, periodista, que habitó en la costanilla de los Angeles, números 7 y 9, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Julio de 1907.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, P. S. del Sr. Beltrán, Luis de la Torre y Aguado. JO—6657

PASTRANA

El Juzgado de instrucción de Pastrana, en providencia de hoy, acordó las citaciones de los testigos D. José Ostolaza, D. Adolfo Gamirde y las de dos prácticos apellidados Abizqueta y Echevarría, estos dos últimos guiaban un automóvil que se dirigía por la carretera de Pastrana a la Pangía en la tarde del día 26 de Mayo último, y en el sitio de los Gredales atropelló a una mula de la propiedad de Mariano Pérez Urdillo, con el fin de que comparezcan en este Juzgado a declarar, bajo la multa de 5 a 50 pesetas, en el sumario que al efecto se instruye, dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, puesto que se desconocen los domicilios y residencia de dichos testigos.

Pastrana 13 de Junio de 1907.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Francisco Page.—El Escribano, Ricardo Blázquez. JO—6192

POLA DE LABIANA

D. Ramón García del Valle, Juez de instrucción del partido de Labiana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como

comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Celestino Suárez Asenjo, de veintidós años de edad, soltero, hijo de Tomás y Bernarda, natural y vecino de Carbonero, parroquia de San Martín, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de indagarle en la causa que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego a José García Antuña, vecino de la Huería, el 8 de los corrientes; bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuere habido y presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dada en Pola de Labiana a 26 de Junio de 1907.—Ramón G. del Valle.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez. JO—6728

POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Córdoba, ruego y encargo a toda clase de Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura de un hombre desconocido, como de treinta años de edad, vestido con blusa azulada, fiolja y atada adelante, y gorra negra, que en la madrugada del 31 de Mayo último agredió al Revisor D. Domingo Nistal Garrido, a la salida del tren descendente mixto núm. 2, causándole lesiones en el lado derecho de la cara, dándole a la fuga, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, en clase de detenido, en la prisión preventiva de este partido.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas a 11 de Junio de 1907.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués. JO—6196

POZOBLANCO

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de lesiones graves José Antonio Vajar Caparrós, soltero, de veinticuatro años de edad, minero, natural de Garrucha, provincia de Almería, de estatura mediana, de buen color, moreno, con bigote y pelo negro, pelado con tufo; viste traje de pana negra rayada, sombrero negro de ala plana, tiene un dedo cortado y lleva un lio de ropa, el que se fugó de Alcaracejos, de este partido, donde residía, la madrugada del 4 del actual al causar las lesiones, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Pozoblanco a 7 de Junio de 1907.—Alfonso Gómez Bellido, El Escribano, Julio Pellitero. JO—6197

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de Pozoblanco.

Por la presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares, y encargo a los agentes de la policía judicial, que practiquen activas diligencias para la busca y rescate de una mula roja, de trece años, alzada un metro 39 centímetros, raza española, con la oreja izquierda despuntada, cicatrices en el encuentro derecho y costillar derecho, lunares blancos en los costillares y en el lomo del aparejo, y lunar blanco en la nalga derecha, sustraída al vecino de esta villa Manuel Gómez Sánchez en la madrugada del 15 del actual de la finca la Gargantilla, de este término, y en el caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Pozoblanco a 17 de Junio de 1907.—Alfonso Gómez Bellido, El Escribano, Julio Pelletero. JO—6198

PUEBLA DE ALCOGER

D. José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de este partido de Puebla de Alcozer.

Por el presente edicto hago saber que en la noche del día 8 del corriente mes fueron robados de la iglesia parroquial de Navalvillar de Pela los objetos que a continuación se relacionarán.

En su consecuencia, he acordado en providencia del día 12 del mes actual, y en el sumario que instruyo por robo de los expresados objetos sagrados, la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y en la de Cáceres, excitando el celo de todas las Autoridades para que den orden a sus agentes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial a fin de que procedan a la busca, detención y conducción en su caso a este Juzgado de los expresados objetos sagrados que a continuación se relacionan, así como a las personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Puebla de Alcozer a 14 de Junio de 1907.—José de Solís.—Por mandado de S. S., Antonio Gaspar Delgado.

Objetos robados.

Un copón.—Una caja portaviático, con las Sagradas Formas.—La caja de la hostia grande para la exposición del Santísimo.

En la capilla bautismal: las ampollas con el Santo Oleo y crisma para la administración del Sacramento del Bautismo. JO—6199

PUENTEAREAS

D. José Méndez Novoa, Juez de instrucción del partido de Puenteareas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José María Lastre, sin segundo, alias Asturiano, de treinta años de edad, soltero, jornalero y vecino de la parroquia de Angoares, en este partido, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el objeto de ser indagado en causa que se le sigue sobre lesiones a Enrique Pita; advertido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, de cualquier clase y fuero, procedan a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, si fuere habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, con las seguridades debidas.

Dada en Puenteareas a 9 de Junio de 1907.—José Méndez Novoa.—De orden de S. S., José Astorga. JO—6200

D. Antonio Sestelo Gayoso, Licenciado en Derecho y Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Puenteareas.

Por el presente edicto llamo a Antonio Miguel Rodríguez, de la parroquia de Aljón, casado con Carmen Castro Pereira, para que a los treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción con objeto de ofrecerle el procedimiento en la causa que se instruye sobre hurto contra José y Carmen Martínez y María Martínez Gil, pues así lo acordó el Sr. D. José Méndez Novoa, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario de que queda hecho mérito; apercibido de que si no comparece se dará por concluso dicho sumario y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Puenteareas a 20 de Junio de 1907.—José Méndez Novoa.—De orden de S. S., por Sestelo, José Astorga.

JO—6743

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Angel Cos-Gayón y Señán, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario con el número 51 por sustracción de caballerías contra José Bolaños García, alias Tío Pepe, en el que se ha acordado citar por medio del presente y término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, a Pedro Porras Zamudio para que comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, con objeto de recibirle declaración como testigo en el expresado sumario; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Puerto de Santa María 19 de Junio de 1907.—Angel Cos-Gayón.—El actuario, P. H., Antonio Romero. JO—6747

El Juez de instrucción del Puerto de Santa María.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Pedro Gómez Pizarro y Juan Rodríguez Mateos, alias Sargentín, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Cádiz y Sevilla, comparezcan en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, a responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo por el delito de quebrantamiento de condena; apercibidos que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a esta cárcel de los expresados individuos, por tenerlo acordado así en la causa de que queda hecha mención.

Puerto de Santa María 1.º de Junio de 1907.—Angel Cos-Gayón.—El Escribano, P. H., Antonio Romero.

Circunstancias y señas personales de los individuos expresados.

Pedro Gómez Pizarro, natural de Coronil (Sevilla), de veinticinco años, de un metro 670 milímetros de estatura y una cicatriz en la ceja izquierda, y Juan Rodríguez Mateos, alias Sargentín, de igual edad y naturalidad, de pelo, cejas y ojos castaños, barbilampiño, color trigueño, estatura un metro 650 milímetros. JO—6202

El Juez de instrucción del Puerto de Santa María.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Manuel Tidó Jover, alias Valenciané, y Jaime Rigó Arola, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, la de Castellón y Barcelona, comparezcan en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, a responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo por el delito de quebrantamiento de condena; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a esta cárcel del expresado individuo, por tenerlo acordado así en la causa de que queda hecha mención.

Puerto de Santa María 10 de Junio de 1907.—Angel Cos-Gayón.—El Escribano, Licenciado A. Ramón Montoya.

Circunstancias y señas de los individuos expresados.

Manuel Tidó Jover, alias Valenciané, natural de Vall de Uxó, partido de Nules, provincia de Castellón, de treinta y cinco años, albañil, cejas y pelo rubios, ojos claros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, estatura un metro 635 milímetros, y Jaime Rigó Arola, natural de Barcelona, de veinticuatro años, pelo y cejas castaños claros, ojos azules, nariz, cara y boca regulares, barba poblada y color sano, estatura un metro 680 milímetros. JO—6201

RIBADEO

D. Manuel Murias y Méndez, Juez de instrucción de Ribadeo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Cortés Basanta, de veintiséis años de edad, hijo de Manuel y Pilar, casado, comerciante, natural de Santiago, y vecino de esta villa, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por alzamiento de bienes y estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel de esta villa, con las seguridades debidas.

Dado en Ribadeo a 15 de Junio de 1907.—Manuel Murias.—Por mandato de S. S., Francisco Salvadores Robles.

JO—6203

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 249 del año 1906 por el delito de lesiones, se cita a José Murcia Beire, vecino de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en ejecutoria procedente de dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 11 de Junio de 1907.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—6204

Por el presente ordeno a todos los agentes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación del semoviente que al final se dirá, el cual fué hurtado en la noche del 5 al 6 de Diciembre último del sitio llamado Venta de Gámez a Josefa Sánchez Santoyo, pues así lo tengo mandado en el sumario seguido bajo el núm. 604 del pasado año de 1906, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentre, si en el acto no acreditan su legítima procedencia.

San Roque 14 de Junio de 1907.—Juan Antonio Delgado.—Licenciado Enrique Cruz.

Señas del semoviente.

Una burra platera clara, alzada buena, en la tabla del pescuezo, hierro confuso, y en la cadera derecha el de la Compañía de seguros. JO—6207

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José González Vellido, de veintinueve años de edad, hijo de Luis y de María, natural de Brija, de estado soltero, de profesión hortelano, sin instrucción y vecino que fué de Los Barrios, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el objeto de hacerle cierta notificación en el sumario que bajo el núm. 142 del año 1907 se sigue contra el mismo por delito de infracción a la ley de Caza; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 14 de Junio de 1907.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—6208

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ordeno a todos los agentes de la policía judicial y Guardia civil procedan a la busca y ocupación del semoviente que al final se dirá, el cual fué hurtado el día 26 de Febrero último de la dehesa llamada Las Navas, término municipal de Los Barrios, al vecino de esa villa Francisco Espinosa Corro, deteniendo a los poseedores de no acreditar su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en el sumario que bajo el núm. 92 del año actual instruyo por delito de hurto.

San Roque 14 de Junio de 1907.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz.

Señas del semoviente.

Una yegua de siete años de edad, de un metro 33 centímetros de alzada, castaña, marca española, marcada con el hierro B en la nalga izquierda, y en el brazuelo del mismo lado el águila de la Sociedad El Fénix Agrícola, teniendo además pelos blancos en la frente. JO—6209

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a la procesada Amalia Guillén Avila, de veinticinco años de edad, hija de Bernardo y de María, natural de La Línea, partido judicial de San Roque, provincia de Cádiz, de estado casada, de profesión su sexo, sin instrucción y vecina que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en el sumario que bajo el núm. 597 del año 1906 se sigue contra la misma por delito de insultos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, de la referida procesada.

San Roque 14 de Junio de 1907.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—6210

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 120 del año 1907 por el delito de hurto de un caballo a Francisco Molina Pérez, se cita a José Villegas, vecino que fué de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 14 de Junio de 1907.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—6211

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 157 del año 1907 por el delito de hurto de un caballo a D. José Gómez Sánchez, cuyo hecho ocurrió en La Línea de la Concepción, se cita al autor de dicho hurto, llamado el tío Pedro, el cual es de cincuenta a cincuenta y cinco años, alto, delgado, sin barba ni bigote, y viste como gente del campo, así como también se cita a dos hermanos, carbonero uno de ellos, llamado Pepe, todos vecinos que fueron de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración en el expresado sumario y responder el primero de los cargos que en el mismo le resulten; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 15 de Junio de 1907.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—6205

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 66 del año 1907 por el delito de lesiones, se cita a Pura Manzanares Sánchez, vecina que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocida por el Forense; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 15 de Junio de 1907.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—6206

SAN SEBASTIAN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Félix Forgaral, de veintisiete años de edad, hijo de padre desconocido y de Rita, soltero, natural de Quilos (León), jornalero, con instrucción, vecino que fué de Hernani, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega a todas las Autoridades, y encarga a los agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel del partido, a disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián a 13 de Junio de 1907.—José V. Pesqueira.—Por su mandato, Licenciado Pedro Buenechea.

JO—6213

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Julián Fernández y Bernabé, de diez y ocho años de edad, soltero, hijo de Julio y de Juana, natural de Madrid, de oficio fundidor, de estatura regular, color bajo, pelo negro, ojos oscuros, usa poco bigote, y viste chaqueta clara, pantalón y chaleco oscuro y alpargatas, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega a todas las Autoridades, y encarga a los agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel del partido, a disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián a 14 de Junio de 1907.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandato, Licenciado José María de Paternina. JO—6212

SANTA COLOMA DE FARNES

D. Bruno González Saravia, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnes.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llama y se cita al procesado Pablo Rebonis Anglés, Hermano religioso de la Doctrina cristiana, de unos veintisiete años de edad, natural de Tremonilles, en Francia, que ha residido en un Colegio de la villa de Anglés y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado a prestar indagatoria en méritos de causa criminal que se le sigue sobre abusos deshonestos en varios niños; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo a las demás Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial que procedan a la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido, que se le conduzca a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado, pues por auto de hoy he dictado su prisión provisional mientras no preste fianza en cantidad de 5.000 pesetas; siendo las señas personales del mismo procesado estatura regular, color sano, ojos negros, nariz algo chata, barba poblada, y al marcharse de Anglés vestía el hábito ó traje del mencionado instituto ó congregación religiosa.

Dada en Santa Coloma de Farnes a 14 de Junio de 1907.—Bruno González Saravia.—Ante mí, Juan Rotllán.

JO—6218

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco Penichet Lugo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre estafa y hurto contra José Alonso Miyar, se cita, llama y emplaza a éste, hoy día de ignorado paradero, para que dentro del término de treinta días, a contar del de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se constituya en prisión en la cárcel del partido a disposición del presente Juzgado; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción, con las seguridades debidas, a la cárcel de este partido, a disposición del presente Juzgado, del nombrado José Alonso Miyar, de diez y nueve años de edad, hijo de Félix y Elisa, soltero, dependiente de comercio, natural de Oviedo, vecino de Valparaíso, residente que fué en esta capital; mide un metro 66 centímetros de estatura, 17 centímetros el largo de la mano por 26 centímetros el del pie; tiene el rostro color trigueño, pelo y cejas color castaño, le apunta el bozo, ojos pardos, sin cicatrices visibles.

Santa Cruz de Tenerife 29 de Mayo de 1907.—Francisco Penichet y Lugo.—El actuario, Acisclo Casanovas.

JO—6221

SANTAFÉ

D. Antonio Antrás y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco García Rodríguez, hijo de Francisco y Antonia, natural y vecino de Fuente Vaqueros, de veintisiete años, casado y del campo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca y se presente en la cárcel de este partido a extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), le exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en el mio les ruego y encargo se sirvan disponer la práctica de diligencias para la busca de dicho procesado, y habido que sea lo pongan en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes; pues así está acordado en la ejecutoria de aquel sumario.

Dada en Santafé a 13 de Junio de 1907.—Antonio Antrás.—Por su mandato, por mi compañero D. Nazario Ortiz, Francisco Megías. JO—6220

SANTANDER—ESTE

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por tentativa de embarcar clandestinamente para el Panamá, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, calle de Santa Lucía, núm. 1, cuar-

to, a declarar y practicar una diligencia judicial en dicha causa; y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que no comparece el testigo, sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de 5 a 50 pesetas si no comparece.

Pedro Izquierdo Calviada, de veintinueve años, casado, jornalero, y vecino de Ortuella.
Santander 13 de Junio de 1907.—El Secretario, Jesús Escobio. JO—6215

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de relojes el 9 del corriente a Pedro Pérez, Navas de Tolosa, en Santander, al autor ó autores de dicho robo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a los mismos a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido autor ó autores del robo, y ocupación de cuatro relojes de níquel usados, sistema Rosekoff.

Dada en Santander a 15 de Junio de 1907.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Jesús Escobio. JO—6214

SANTANDER—OESTE

D. Alfredo Trueba y González Camino, Juez municipal del distrito del Oeste de Santander, en funciones de Juez de instrucción del mismo distrito por hallarse el propietario en comisión de servicio.

Por el presente se cita a Pilar Barros Castillo, de veinte años de edad, soltera, hija de Manuel y Rosario, natural de esta capital y residente últimamente en Valladolid, calle de San Lorenzo, núm. 4, piso primero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, núm. 23, piso tercero, para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así lo tengo dispuesto en sumario que instruyo por corrupción de menores contra Dolores Hernández Alonso y otras.
Dado en Santander a 31 de Mayo de 1907.—Alfredo Trueba. El Secretario, Licenciado Gonzalo Pelayo. JO—6216

SANTIAGO

D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria cita y llama al procesado José da Silva González, natural de Coimbra (Portugal), que también usa el nombre de Manuel Iglesias, sin segundo apellido, y dice ser natural de la Inclusa de Oviedo, de veintidós años de edad, soltero, marmolista, vecino de Avilés, de estatura cumplida, pelo castaño, ojos idem, nariz gruesa y aguilena, cara gruesa, color bajo, bigote pequeño, que viste traje de lana de los comunes y boina, el cual, al salir de la cárcel de Astorga en el mes de Mayo último, desapareció de aquella población, ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de rendir indagatoria y ser reducido a prisión en sumario que se le sigue sobre uso de nombre supuesto; advertido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará los perjuicios que haya lugar en derecho.

Ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición, en la cárcel de este partido.
Santiago 11 de Junio de 1907.—Mariano García.—Vicente Rey Barreiro. JO—6217

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

En virtud de carta orden de la Audiencia de Santander, referente a causa seguida por hurto contra Anastasio Maroto de la Calle, se hace saber a dicho procesado hallarse comprendido en el indulto concedido por Real decreto de 23 de Octubre del año último en cuanto a la totalidad de la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que en dicha causa se le fué impuesta, y extinguida la responsabilidad personal, a virtud de la aplicación del art. 132 del Código penal, y la que si reincidiese antes de terminados diez años quedará sin efecto la gracia.

Y para hacerle saber al referido procesado Anastasio Maroto expido el presente en San Vicente de la Barquera a 13 de Julio de 1907.—El Escribano, Julián Argüeso. JO—7175

SEVILLA—SALVADOR

D. Manuel Muro y Morales, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada, y cumpliendo orden de la Superioridad, se sigue sumario por hurto contra José Estévez Vergara, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Estévez Vergara, alias Rubio, hijo de José y Antonia, natural y vecino de esta capital, que habita calle Matahaca, 13, soltero, jornalero y de quince años de edad.

Dada en Sevilla, a 23 de Junio de 1907.—Manuel Muro.—El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—6347

D. Francisco Summers de la Cavada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de diez días, que empezará a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca, inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, a Manuel Barnández Palomo, conocido por el Torero, de este vecindario, en calle Lictores, y sin que constan más circunstancias, para que se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, a contestar los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros se sigue por tentativa de robo y lesiones.

Al mismo tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los individuos de que se compone la policía judicial, para que tan pronto como ten-

gan conocimiento del paradero de dicho individuo le hagan entender esta llamamiento y lo conduzcan a estas cárceles, a disposición de este Juzgado, por tránsitos de justicia y con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla a 9 de Julio de 1907.—Francisco Summers. El actuario, Manuel Moreno. JO—7020

D. Manuel Muro y Morales, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye sumario por el delito de hurto contra otros y Eloisa Consolación Pérez Díaz, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de la sujeta que luego se expresa, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Eloisa Consolación Pérez Díaz, natural y vecina de esta ciudad, que ha habitado Evangelista, 26, hija de padre desconocido y de Angustias, soltera, prostituta, de diez y ocho años, que se dice estar en una casa de lenocinio de Huelva, siendo sus señas de estatura regular, ojos y pelo negros, color moreno, dentadura completa, nariz y boca regulares.

Dada en Sevilla a 13 de Junio de 1907.—Manuel Muro.—El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—6223

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero y Delgado se instruye sumario por el delito de expedición de monedas falsas contra Francisco Martínez y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del penado Francisco Martínez García, natural de Córdoba, vecino de esta capital, con domicilio en la calle Conde Negro, número 6, hijo de Silvestre y María, soltero, vendedor de quincalla y de diez y seis años de edad, sin instrucción.

Dada en Sevilla a 15 de Junio de 1907.—Luis Lozano.—El actuario, Juan Romero. JO—6351

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Carlos Girault García, de esta ciudad, con domicilio en la calle Castillas, núm. 28, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, a prestar declaración indagatoria en el sumario instruido contra el mismo por quebrantamiento de depósito de bienes embargados; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y comparecencia en este Juzgado del expresado procesado.

Dada en Sevilla a 10 de Junio de 1907.—Luis Lozano.—El actuario, Juan Romero. JO—6226

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José González Atané se instruye sumario por el delito de atentado a los agentes de la Autoridad contra Antonio Cano y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Antonio Cano Sánchez, alias Carrillo, de diez y nueve años de edad, soltero, taponero, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Francisco y Aurora, estatura regular, ojos melados, pelo castaño, rostro trigüeno, cejas al pelo.

Dada en Sevilla a 12 de Junio de 1907.—Luis Lozano.—El Secretario, Licenciado José González Atané. JO—6224

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José González Atané se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías y jamones contra José Maldonado y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los

procesados José Maldonado Arenas, natural y vecino de esta capital, hijo de Antonio y Antonia, soltero, jornalero, de veintiséis años de edad, y el gitano conocido por Curro Candelas, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla a 12 de Junio de 1907.—Luis Lozano.—El Secretario, Licenciado José González Atané. JO—6225

SIGÜENZA

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a las personas que puedan deponer acerca del paradero actual de Telesforo Puerta Pérez, guarda particular jurado del monte denominado del Moro y Rozas, término de Viana de Jadraque, propiedad de D. José Pérez Villamil, cuyo sujeto desapareció de dicho monte la mañana del 31 de Mayo último, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado a declarar sobre dicho extremo.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan, dentro de sus respectivas jurisdicciones, a averiguar el paradero actual de expresado Telesforo Puerta y Pérez, comunicándolo en su caso a este dicho Juzgado; pues así lo he acordado en sumario que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Sigüenza a 10 de Junio de 1907.—Antonio María Ortiz.—Por mandado de S. S., Higinio Argüelles. JO—6227

TAFALLA

D. Florentino Sacristán y Pascual, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Evencio Echeverría Huarte, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Artajona, de estatura baja, moreno, que viste blusa y boina azules, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca a responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de disparo y lesiones; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca, captura y conducción en su caso a las cárceles de este partido del mencionado sujeto.

Dada en Tafalla a 13 de Junio de 1907.—Florentino Sacristán.—De su orden, Francisco Javier Errea. JO—6228

TRUJILLO

Por la presente, y en virtud de providencia de este día del Sr. Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción por ascenso del propietario, dictada en cumplimiento de una superior orden referente a causa seguida en este Juzgado contra Manuel Bartolomé Álvarez Fuentes, vecino de Valencia, por expedición de moneda falsa, se cita a éste, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a fin de hacerle saber las conclusiones fiscales recaídas en mencionada causa; apercibido de que si no comparece dentro de dicho término, contado desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Trujillo 24 de Junio de 1907.—El actuario habilitado. JO—6367

VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado, y actuación de D. Enrique Pita Cobián, se instruye sumario por el delito de hurto contra Agapito Blanco Expósito, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Agapito Blanco Expósito, de sesenta y siete años de edad, natural de la Inclusa de León, provincia de ídem, de donde es vecino, estado soltero y oficio pintor.

Dada en Vigo a 15 de Junio de 1907.—Francisco Alcón.—El Secretario, Enrique Pita Cobián. JO—6243

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobián se instruye sumario por el delito de hurto contra Manuel Reyes Pérez y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Reyes Pérez, de trece años de edad, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y Emilia, sin instrucción, el cual se halla en ignorado paradero.

Dada en Vigo a 20 de Junio de 1907.—Francisco Alcón.—El Secretario, Enrique Pita Cobián. JO—6398

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobián se instruye sumario por el delito de hurto contra María Figueroa, sin segundo apellido, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de la sujeta que luego se expresa, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de María Figueroa, sin segundo apellido, de veinte años de edad, natural de Redondela, provincia de Pontevedra, vecina de Vigo, soltera, sirvienta, hija de Dolores y de padre incógnito, que sabe leer y escribir.

Dada en Vigo á 22 de Junio de 1907.—F. Alcón.—El Secretario, Enrique Pita Cobian. JO—6900

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción del partido de Villanueva y Geltrú.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre tentativa de robo ó robo frustrado, se cita, llama y emplaza á José Romá Manuel, de diez y siete años de edad, soltero, peñador de cáñamo, natural de Pueblo Nuevo (Barcelona), y que residía en la calle de Luchana, núm. 3, ó en la del Conde del Asalto, número 13 ó 14, de aquella ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, rostro moreno, barbilampino, y viste blusa larga azul á rayas, gorra negra y alpagatas blancas cerradas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión preventiva de este partido, por estar decretada su prisión.

Villanueva y Geltrú 19 de Junio de 1907.—Joaquín Feced.—El Escribano, P. S., Ramón Moros, Oficial. JO—6902

Jurisdicción de Guerra.

ALCALÁ DE HENARES

D. Jaime Samaniego Vostuni, segundo Teniente del regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Nicolás Rodríguez Barrios por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Nicolás Rodríguez Barrios, hijo de Fulgencio y Maximina, natural de Villar de Ciervos, provincia de Zamora, vecindado en Villar de Ciervos, Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, de un metro 665 milímetros de estatura, de estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Zamora y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Príncipe de Asturias, en Alcalá de Henares, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo por la falta de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Príncipe de Asturias; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 6 de Junio de 1907.—El segundo Teniente, Juez instructor, Jaime Samaniego. JG—2531

D. Jacinto Fraile Rodríguez, primer Teniente del regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de este Cuerpo, procedente de la zona de Alcalá de Henares, Napoleón Tarín Agustín por el delito de falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Napoleón Tarín Agustín, natural de Lorca, provincia de Murcia, vecindado en Madrid, distrito del Hospital, hijo de Miguel y de Magdalena, soltero y de oficio dependiente, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel del Príncipe de Asturias, que ocupa este regimiento en esta plaza, á fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, procediendo á su captura caso de ser habido y conduciéndole á esta plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 7 de Junio de 1907.—Jacinto Fraile. JG—2532

ALICANTE

D. Delfín Verdún Daley, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este regimiento Felipe del Águila López por la falta de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Felipe del Águila López, natural de Orán (Argelia), hijo de Miguel y de María, de veintitrés años de edad, soltero, profesión albañil, cuyas señas personales son: pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de un mes, contado desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Madrid y Almería, respectivamente, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura, y en caso de ser habido será conducido á esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Alicante á 10 de Junio de 1907.—Delfín Verdún.—El sargento Secretario, Santiago García. JG—2618

ARANJUEZ

D. Antonio Sansalvador Trepiana, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Lusitania, 12.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para la formación

del expediente de deserción instruido al recluta Florián Escrivano Martín.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Cantaloja, provincia de Guadalajara, Juzgado de primera instancia de Alianza, hijo de José y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio limpiabotas, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guadalajara, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Caballería de Aranjuez, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado recluta Florián Escrivano Martín, y en caso de ser habido sea conducido á este cuartel, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dada en Aranjuez á 4 de Junio de 1907.—Antonio Sansalvador. JG—2533

BARCELONA

D. Juan Alvarez Castellví, Capitán del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Miguel Soliveres Molins por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Miguel Soliveres Molins, natural de Tárvena, provincia de Alicante, hijo de Miguel y de María, de veintidós años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Alicante y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de San Fernando, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el expediente por haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado soldado Miguel Soliveres Molins, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 1.º de Junio de 1907.—Juan Alvarez. JG—2534

D. José Ferré Vergés, Capitán, Ayudante del 4.º regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del citado regimiento Antonio Pons Serrano por la falta grave de primera deserción, el cual se evadió del Manicomio de San Baudilio de Llobregat, donde se hallaba en observación como presunto demente.

Ignorando el paradero de Antonio Pons Serrano, natural de Mollerusa (Lérida), y usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Ingenieros de Atarazanas, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 4 de Junio de 1907.—José Ferré. JG—2598

D. José Mayoral Guamis, primer Teniente de Artillería, con destino en las tropas de la Comandancia de Barcelona, Juez instructor de un expediente de falta á concentración que se sigue contra el recluta de la Caja de Balaguer, número 69, Pablo Salvado Caminals.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta, natural de La Vansa, partido judicial de Seo de Urgel (Lérida), de veintidós años de edad, de oficio labrador, soltero, estatura un metro 720 milímetros, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Lérida y GACETA DE MADRID, se presente á este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Madrona, de esta capital, para responder á los cargos que le resultan de este expediente, y en caso de no poderlo verificar lo haga saber presentándose á las Autoridades del lugar donde se halle; bajo apercibimiento de que de no verificarlo así dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las gestiones necesarias para la busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 5 de Junio de 1907.—José Mayoral. JG—2599

D. Fernando Sánchez Ledesma, primer Teniente del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para la formación de este expediente contra el soldado del regimiento de Caballería de Albuera Germán Sarmiento Conet por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Germán Sarmiento Conet, hijo de Germán y de Juliana, natural de Valencia, provincia de ídem, con domicilio en Barcelona, San Andrés de Palomar, núm. 38, de oficio impresor, cuyas señas son las siguientes: estatura un metro 652 milímetros, pelo castaño, boca regular, color bueno, frente espaciosa, cejas al pelo, nariz regular, su aire marcial, su producción buena, de estado soltero, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de Alfonso XIII, en esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por el mencionado delito se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encausado, y caso de ser habido lo remitan preso á este cuartel

y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 8 de Junio de 1907.—Fernando Sánchez Ledesma. JG—2623

D. Eduardo Xaudaró Echaz, Capitán de Infantería, Juez instructor de la Capitánía general de esta cuarta región y del expediente instruido contra el recluta José Cambellé Rué por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, natural de Agen (Francia), vecindado en Caneján, Juzgado de primera instancia de Viella, provincia de Lérida, zona de reclutamiento de la misma, núm. 51, que nació en 3 de Junio de 1881, de oficio jornalero, su religión Católica Apostólica Romana, de estado soltero, su estatura un metro 565 milímetros, y sus señas personales se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Universidad, núm. 11, bajos, ó en el Gobierno militar de esta plaza, ó en la cárcel del pueblo donde se halle, á mi disposición.

Reiterando, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), el exhorto y requerimiento hecho y publicado en la GACETA DE MADRID del día 22 de Abril de 1902, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Cambellé Rué, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 8 de Junio de 1907.—Eduardo Xaudaró. JG—2624

D. Emilio de Echeverría Barceló, Comandante del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado José Viñas Prats, del mismo Cuerpo, por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Viñas Prats, natural de San Hipólito de Voltregá, provincia de Gerona, hijo de José y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Fernando (Barceloneta), de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 15 de Junio de 1907.—Emilio de Echeverría. JG—2625

BADAJOZ

D. Florentino Rodríguez Sánchez, Comandante del regimiento Infantería de Gravelinas, núm. 41, Juez instructor del expediente de solvencia ó insolvencia que se instruye por fallecimiento del segundo Teniente D. Luis Hermida Ibáñez.

Por la presente llamo, cito y emplazo á los que sean herederos del segundo Teniente, fallecido, D. Luis Hermida Ibáñez, para que en el término de un mes, á partir del día siguiente en que se publique esta requisitoria, lo manifiesten á este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento, con el fin de que, previa comprobación de ser herederos legítimos, se les pueda hacer una notificación que en dicho expediente tengo acordada.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, hagan averiguaciones para venir en conocimiento de quienes puedan ser los herederos y lo manifiesten á este Juzgado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Badajoz á 9 de Junio de 1907.—Florentino Rodríguez. JG—2621

GERONA

D. Sebastián Costa Martín, Capitán de la zona de reclutamiento y reserva de Gerona, núm. 31, y Juez instructor de causas de la misma.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1905 Agustín Gon Viella, hijo de Jaime y Emilia, natural de Gerona, Ayuntamiento de ídem, concejo de ídem, provincia de Gerona, vecindado de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de ídem, distrito militar de Cataluña, de veintidós años, once meses y quince días, de estado soltero, de estatura un metro 700 milímetros, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color rubio, frente natural, barba nada, boca regular, aire marcial, producción buena, y sin ninguna seña particular, á quien de orden superior instruyo expediente por haber cometido la falta grave de primera deserción el día 2 del actual, á fin de que se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Martín, de esta ciudad, y sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar en caso de no presentarse.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertóse en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 12 de Junio de 1907.—Sebastián Costa Martín. JG—2669

MADRID

D. Antonio Villar León, primer Teniente del regimiento Infantería de León, núm. 38, y Juez instructor del expediente que por desaparición se sigue al soldado del batallón de Baza, 7.º peninsular núm. 6, Baldomero Merino Sánchez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Baldomero Merino Sánchez, hijo de Antonio y de María, natural de Sevilla, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, con cejo de ídem, provincia de Sevilla, de oficio forjador, y de treinta y cuatro años de edad, de un metro 550 milímetros de estatura, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color sano, que fué alistado como voluntario para servir en el Ejército de Cuba por el tiempo que durase la guerra y seis meses, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Conde

Duque, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Madrid á 17 de Junio de 1907.—Antonio Villar. JG—2728

D. Angel Elizondo é Irigoyen, primer Teniente del regimiento Infantería de Wad-Rás, núm. 50, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se le instruye al recluta destinado al propio Cuerpo Facundo Gómez Sánchez.

Por la presente requisitoria, y en virtud de las atribuciones que la ley me confiere, llamo, cito y emplazo al mencionado recluta para que en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca publicada en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el regimiento, calle del Pacifico, de esta plaza, y que de no verificarlo será declarado rebelde.

Encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte suplico, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido sea remitido, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, para lo que se insertan á continuación los datos que del mismo son conocidos.

Es hijo de Mateo y de Petra, natural de Pereña (Salamanca), nació en 8 de Marzo de 1884, de oficio jornalero, es recluta del reemplazo de 1904.

Madrid 20 de Junio de 1907.—Angel Elizondo. JG—2989

D. Manuel Moreno Rodríguez, Comandante del regimiento Infantería de Sayca, núm. 6, y Juez instructor de la causa que por los delitos de estafa y faltas graves de deserción y enajenación de prendas instruya al educando del regimiento Infantería de Asturias, hoy licenciado, Antonio Guzmán Ureña, condenado al reintegro de 44 pesetas con 15 céntimos á que asciende la responsabilidad civil y la que le resulte por ausentarse de su residencia sin permiso.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Guzmán Ureña, hijo de Nemesio y de Simona, natural de Almagro (Ciudad Real), soltero, de veintitrés años de edad, oficio hortelano antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas ídem, nariz regular, boca ídem, color sano, frente espaciosa, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Reina Cristina, de esta plaza, á responder del reintegro de 44 pesetas con 15 céntimos á que asciende la responsabilidad en la causa arriba citada y á los que le resulten por ausentarse de la residencia sin permiso; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del interesado Antonio Guzmán Ureña, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 11 de Julio de 1907.—Manuel Moreno. JG—3061

BURGOS

D. Emilio Rodríguez Tarduchy, primer Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor del expediente seguido al recluta Francisco Villa Díaz por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del expresado Cuerpo Francisco Villa Díaz, natural de Mijares, provincia de Oviedo, hijo de Angel y Perfecta, de veintidós años de edad, de oficio labrador, para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del mencionado Cuerpo, ó á la Autoridad del punto en que se encuentre; en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial dispongan la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Burgos 6 de Junio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Emilio Rodríguez Tarduchy. JG—2588

OVIEDO

D. Alberto Laco Ruiz, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Luis García García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Luis García García, hijo de Luis y de Perfecta, natural de Luesra, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, de oficio mozo de café, de un metro 590 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 13 de Junio de 1907.—Alberto Laco. JG—2021

VALLADOLID

D. Eladio Zanón y Rodríguez, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta Abdón López Domínguez por haber faltado á concentración en la zona de reclutamiento de Valladolid (Orense).

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado Abdón López Domínguez, hijo de Juan López y de Teresa Domínguez, natural de Chaguazoso. Ayuntamiento de Mezquita partido judicial de Viana, provincia de Orense, de veintidós años de edad, estatura un metro 615 milímetros, estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa

que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan, debidamente custodiado, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid á 7 de Junio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Eladio Zanón. JG—2764

D. Laureano García y Prieto, Teniente, Abanderado del 6.º regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta destinado á este Cuerpo Antonio García Vila por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Giau, provincia de Lugo, hijo de José y Micaela, soltero, de oficio sastre, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el 6.º regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio García Vila, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid á 17 de Junio de 1907.—Laureano García. JG—2960

D. Jesús Romero y Molezum, primer Teniente de Ingenieros, con destino en el 6.º regimiento mixto, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al recluta destinado á este regimiento Leopoldo Hermógenes Cancio.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Castrado, Ayuntamiento de Grandas de Salime, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, hijo de Antonio y de Antonia, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el 6.º regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Leopoldo Hermógenes Cancio, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 25 de Junio de 1907.—José Romero y Molezum. JG—2962

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. León.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 2.810, expedido por esta sucursal el 19 de Agosto de 1902 á favor de D. Lorenzo González Alvarez, se anuncia al público por segunda vez para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado

de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León 28 de Julio de 1907.—El Secretario, José de Oria. X—1815

Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

Situación en 31 de Marzo de 1907.

Table with columns: Pesetas, ACTIVO, PASIVO. Rows include Costo de los caminos, pertencencias, materiales y estudios; Valores en cartera; Capital social; Obligaciones hipotecarias; Cuentas acreedoras y de orden.

Barcelona 29 de Julio de 1907.—El Jefe de la Contabilidad general, Intervención y Estadística, Antonio Busto.—V.º B.º Por la Comisión ejecutiva, el Delegado del Consejo, M. Cernarro. X—1898

BOLSA DE MADRID

Estimación oficial del día 30 de Julio de 1907, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CENTAVO, and various bond and exchange rates for different series and locations.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 30 de Julio de 1907.

Meteorological observation table with columns: Hora, Temperatura, Humedad, Viento, etc. Rows show data for different times of the day.

Table with columns: Observación, Valor. Rows include: Temperatura máxima del aire á la sombra; Humedad relativa; Presión barométrica reducida al nivel del mar; etc.

Table with columns: Observación, Valor. Rows include: Velocidad del viento en las últimas observaciones; Cantidad de nubes; Altiura del mar; etc.

Banco de España. Canje de carpetas de Deuda Amortizable al 5 por 100. Las personas que tenían en depósito ó en garantía de operaciones, en la Caja de Efectos de este Banco, carpetas provisionales de Deuda amortizable al 5 por 100, que ya han sido canjeadas por los títulos definitivos, pueden disponer, cuando gusten, de sus valores.

Banco de España. Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 486.318, 521.370, 568.591, 573.647 y 608.282, expedidos por este establecimiento en 20 Marzo 1901, 16 Agosto 1902, 29 Diciembre 1904, 28 Marzo 1905 y 27 Diciembre 1906, respectivamente, a favor de Doña Juliana Morán y Alonso, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 15 del actual, fecha

de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Madrid 26 de Julio de 1907.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—1893

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Martes 30 de Julio de 1907.

Table with multiple columns: ESTACIONES, Tiempo, Vientos, Nubes, etc. Lists weather observations for various stations across Spain and abroad.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE

DE LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ORDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES É INSTRUCCIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES

Table listing legal acts with dates and page numbers. Includes entries for July 1st and 2nd, covering various decrees and orders.

Table listing legal acts with dates and page numbers. Includes entries for July 1st and 2nd, covering various decrees and orders.

Table listing legal acts with dates and page numbers. Includes entries for July 1st and 2nd, covering various decrees and orders.

	Págs.		Págs.		Págs.
Instituto de Reformas Sociales; fecha 2 del actual.....	54	te años desde el 7 de Mayo último al 15 de Enero próximo; fecha 4 del actual.....	80	Cartagena y La Unión y que se anuncie el concurso para su provisión; fecha 27 de Junio último.....	118
Otra resolutoria de un expediente relativo a la instancia presentada por D. Carlos de Torquemada y Llopis solicitando se autorice el uso de férretos de madera cementada, de que es inventor; fecha 2 del actual.....	54	Otra disponiendo se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Mayo último; fecha 26 de Junio último.....	80	Otra disponiendo se recuerde a los Gobernadores civiles el cumplimiento de la vigente ley de Defensa contra la flojera, obligando a las Diputaciones a recaudar é ingresar en el Banco de España el impuesto por la misma establecido; fecha 10 del actual.....	119
Otra disponiendo se admitan a la contratación é incluyan en las cotizaciones oficiales 11.250 nuevas obligaciones de á 500 pesetas de la Deuda de Resultas del Ayuntamiento de Madrid; fecha 4 del actual.....	55	Idem 8.—Real orden de Fomento aprobatoria del sistema de contador Siemens et Halske A. G. Berlin, que solicitan D. Alberto Oetli y D. Guillermo Kersten, Directores Gerentes de la Siemens Schuckert, Compañía anónima española; fecha 5 del actual.....	89	Otra disponiendo se ejecuten por administración las obras del dragado de la entrada del puerto de San Esteban de Pravia (Oviedo); fecha 4 del actual.....	119
Otras de Instrucción pública disponiendo se anuncien para su provisión las vacantes de las Cátedras que se expresan; fechas 26 de Febrero, 15 de Junio y 2 del actual.....	55	Idem 9.—Real decreto de Estado agraciando con la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III á D. José Saavedra y Salamanca, Marqués de Viana; fecha 7 del actual.....	97	Idem 12.—Real orden de Gracia y Justicia aprobando las adjuntas Instrucciones para las obras que han de ejecutarse por penados en la prisión de penas aflictivas de San Miguel de los Reyes, de Valencia; fecha 10 del actual.....	133
Otra de Fomento confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso de un tren; fecha 17 de Junio último.....	55	Otros de Gracia y Justicia indultando de la pena que les fué impuesta en las causas de que se hace mérito á los reos Tomás Berruete Martínez y Pedro Piera Navarro; fecha 7 del actual.....	97	Otra de Guerra disponiendo se devuelvan á José L. Fernández Romero las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo; fecha 8 del actual.....	134
Otras disponiendo se declaren válidos para el corriente ejercicio los créditos asignados á las provincias de Ciudad Real, Palencia, Alicante, Granada y Jaén; fechas 28 y 30 de Junio último.....	55	Otro rebajando á una sola pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional las tres impuestas á Demetria María Catalán y González en causa sobre tres delitos de robo; fecha 7 del actual.....	97	Otra de Gobernación nombrando, en virtud de concurso, Director Médico de la Estación sanitaria del puerto de Melilla á D. José Ogazón y Cirer; fecha 10 del actual.....	134
Idem 6.—Real decreto de Marina disponiendo que para el ascenso de una clase á otra de los obreros torpedistas de la Armada será condición precisa haber obtenido en la Escuela de aplicación el título de electricista; fecha 4 del actual.....	65	Otro de Hacienda autorizando al Ministro de dicho departamento para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley modificando la designación del concepto 3.º, art. 2.º, capítulo 13, del presupuesto del corriente año del Ministerio de Fomento; fecha 30 de Junio último.....	97	Otra de Fomento aprobatoria del proyecto de defensa del faro de Burriana (Castellón); fecha 4 del actual.....	135
Otro autorizando al Ministro del ramo para que adquiera por gestión directa el pan que pueda necesitarse en el Hospital de Marina del Departamento del Ferrol hasta fin del año 1908; fecha 4 del actual.....	65	Otro ídem id. un proyecto de ley de concesión de crédito para devolver á la Compañía arrendataria de los arbitrios de los puertos francos de las islas Canarias las cantidades á que tiene derecho; fecha 7 del actual.....	98	Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia sobre nombramientos de Notarios y Archiveros de protocolos.....	135
Otro autorizando la adquisición directa de 35 elementos de acumuladores Tudor con destino al vapor Urania; fecha 4 del actual.....	65	Otro ídem id. un proyecto de ley sobre concesión de un crédito para obras de reparación del Palacio Consejo de Estado; fecha 7 del actual.....	98	Idem 13.—Real decreto de Gracia y Justicia promoviendo á la Dignidad de Arcipreste en la Santa Iglesia Catedral de Salamanca al Presbítero Licenciado D. Valentín Domínguez de Tomé; fecha 10 del actual.....	153
Otro de Hacienda declarando jubilado á D. Hipólito de Oya y de la Barrera, Delegado de Hacienda en la provincia de Granada; fecha 3 del actual.....	65	Otros de Gobernación disponiendo que el día 4 de Agosto próximo se proceda á la elección parcial de un Senador por la provincia de Navarra y de tres por la de Lugo; fecha 7 del actual.....	98	Otro nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza al Presbítero Doctor D. Sabino García y Fernández; fecha 10 del actual.....	153
Otros nombrando: Delegado de Hacienda en la provincia de Granada, á D. Luis de la Puente y Olea; ídem en la de Oviedo, á D. Joaquín Gallego y Esteban; ídem en la de Tarragona, á D. Ricardo Ballester Martínez; ídem en la de Huesca, á D. Adriano Méndez Rodríguez; Interventor de Hacienda en la provincia de Córdoba, á D. José Prosper y Lloréns; ídem en la de Burgos, á Don Filiberto Abelardo Díaz; ídem en la de Murcia, á D. Ramiro Rossi y Alvarez; Delegado especial de Hacienda en la de Alava, á D. Vicente Zaidín y Alvarez; Delegado de Hacienda en la de Santander, á D. Antonio Chapuli Navarro; fecha 3 del actual.....	65 y 66	Real orden de Gracia y Justicia concediendo los ascensos de escala en la Dirección general de los Registros por fallecimiento de D. Juan Abad y Pérez, Oficial de tercera clase de dicha Dirección; fecha 1.º del actual.....	98	Otro trasladando á D. Severino Martínez Barcia á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de la Coruña; fecha 10 del actual.....	153
Otro disponiendo cese en el cargo de Ordenador de pagos del Ministerio de Marina D. Obdulio Siboni, encargándose de dicho destino D. Ricardo Iglesias; fecha 3 del actual.....	66	Otra de Gobernación disponiendo se considere con la aptitud legal necesaria para el ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares á los opositores calificados por los Tribunales de distrito, y que se publiquen las listas propuestas formuladas por dichos Tribunales; fecha 4 del actual.....	98	Otro nombrando á D. Miguel Osuna y Junquera para la plaza de Magistrado de la territorial de Granada; fecha 10 del actual.....	153
Otro nombrando Director de la mina Arroyanes á D. Enrique Abella y Samaniego; fecha 3 del actual.....	66	Otra de Gobernación disponiendo para el ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares á los opositores calificados por los Tribunales de distrito, y que se publiquen las listas propuestas formuladas por dichos Tribunales; fecha 4 del actual.....	98	Otro trasladando á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Huesca á D. José Peláez y Rodríguez; fecha 10 del actual.....	153
Otro de Fomento autorizando al Ministro del ramo para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley modificando la de Ferrocarriles secundarios; fecha 4 del actual.....	66	Otra declarando no ha lugar á lo solicitado por la Sociedad de obreros caldereros de Madrid titulada El Remache y otras Asociaciones obreras, referente á que se fije en los talleres y las fábricas un ejemplar de la ley de Asociaciones; fecha 6 del actual.....	100	Otro nombrando para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de San Sebastián á D. Luis Gandiaga y Ripa; fecha 10 del actual.....	153
Otro ídem id. un proyecto de ley regulando el establecimiento é inspección de las Sociedades de seguros; fecha 4 del actual.....	66	Otra denegando la solicitud de Antonio Sánchez Hidalgo referente á indemnización por accidente del trabajo; fecha 6 del actual.....	100	Otro trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona á D. Rafael Molina y Fernández; fecha 10 del actual.....	153
Real orden de Gobernación resolutoria de un recurso interpuesto por D. Emeterio Alberola contra la orden del Gobernador de Valencia nombrando Subdelegado de Medicina del partido de Sueca á D. Sebastián Ramón Benedito; fecha 24 de Junio último.....	67	Otra denegando la indemnización solicitada por Doña Elvira Velasco como madre del obrero Angel Velasco, muerto por accidente del trabajo; fecha 6 del actual.....	100	Otros nombrando: para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, á D. Luciano Mateos Cedrún; para el Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona, á D. Jenaro Barrón y Olivares; para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Burgos, á D. Juan José de Pelayo y Gowen; y para la de Fiscal de la provincial de Santander, á D. Mauro Santiago y Portero; fecha 10 del actual.....	153 y 154
Otra de Instrucción pública resolutoria de una instancia en la que D. Manuel Miguel y Traviezas y D. Emilio Benavent Hernández, Auxiliares numerarios de las Facultades de Derecho de Zaragoza y Valladolid, respectivamente, solicitan la permuta de sus cargos; fecha 15 de Junio último.....	68	Otra disponiendo que en los casos de renovación de una Junta provincial cesen únicamente aquellos Vocales, patronos ú obreros á quienes correspondan por sorteo; fecha 6 del actual.....	100	Otro trasladado á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo á D. Natalio Gumiel y Morago; fecha 10 del actual.....	154
Otra de Fomento relativa á la asignación de créditos para caminos vecinales á las provincias que se expresan; fecha 1.º del actual.....	68	Otra de Instrucción pública nombrando Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Madrid á D. Godofredo Escribano y Hernández; fecha 5 del actual.....	100	Otros nombrando para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Albacete á D. Mariano Pascual Español, y para la de Magistrado de la provincial de Toledo á D. Antonio Santius-te y Ubeda; fecha 10 del actual.....	154
Otra dictando las disposiciones necesarias encaminadas á preparar los trabajos de extinción de la langosta en las provincias atacadas por dicha plaga; fecha 3 del actual.....	69	Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto de Procuradores y en el personal auxiliar de los Juzgados y Tribunales.....	100	Otro trasladando á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona á D. Andrés Galindo y Pardo; fecha 10 del actual.....	154
Idem 7.—Real decreto de Fomento autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes el adjunto proyecto de ley de unificación de los plazos de reversión de las líneas tranviarias de Barcelona de que son concesionarias la Compañía Anónima de Tranvías, la de Barcelona Ensanche y Gracia y la Nacional de Tranvías; fecha 5 del actual.....	77	Idem 10.—Real decreto de Gracia y Justicia conmutando por la de cuatro meses y un día de arresto mayor la pena impuesta á Isidoro Azanza Echavarrí en causa por disparo de arma de fuego y lesiones; fecha 7 del actual.....	109	Otro nombrando para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Valencia á D. Gonzalo Cardenal y Ugarte; fecha 10 del actual.....	154
Otro ídem id. el adjunto proyecto de ley, relativo á la concesión y construcción de la línea internacional que atravesará la frontera hispano-francesa en las inmediaciones de Puigcerdá y de Bourg-Madame; fecha 5 del actual.....	77	Otro de Gobernación concediendo el título de Ciudad á la villa de Miranda de Ebro; fecha 7 del actual.....	109	Otros de Guerra promoviendo: al empleo de Teniente General, al General de División D. Juan de Zavala y de Guzmán; al de General de División, á los Generales de Brigada D. Pedro Morales y Prieto y D. Ricardo Monet y Carretero; al de General de Brigada, á los Coroneles de Infantería D. Pío Esteban Roa y D. Enrique Brualla Gil, y al de igual clase de Caballería D. Agustín Carvajal y Fernández de Córdoba; fecha 12 del actual.....	154 á 155
Real orden de Guerra dictando las prevenciones que han de tener presentes las Comisiones mixtas de reclutamiento al cumplimentar lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 152 de la ley de Reemplazos; fecha 2 del actual.....	78	Real orden de Instrucción pública nombrando Vocales del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Química orgánica y Tecnología química de la Escuela Central de Ingenieros industriales á D. José Rodríguez Mourelo y á D. Eugenio Mascarañas; fecha 31 de Mayo último.....	109	Otros nombrando: Comandante general de Artillería, en comisión, de la sexta región, al General de División D. Vicente Arizmendi y Jáudenes; Comandante general de Artillería de la tercera región, al General de Brigada D. Arturo de Oliver-Copóns y Fernández Villamil; Comandante general de Artillería, en comisión, de la cuarta región, al General de División D. Fernando Alvarez de Sotomayor y Flores; Comandante general de Artillería de la quinta región, al General de Brigada D. Augusto López y Cepeda; Gobernador militar de Segovia, al General de Brigada D. Juan Govantes y Nieto; Vocal de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, al General de Brigada D. Salvador Díaz Ordóñez y Escandón; Comandante general de Artillería, en comisión, de la primera región, al General de División D. Enrique Hore y Agraz; Gobernador militar de Cádiz, al General de División D. Leopoldo García Peña, y General de la décima división, al General de División D. Alberto de Borbón y de Castellví, Marqués de Santa Elena; fecha 12 del actual.....	156 y 157
Otra de Gobernación resolutoria de un recurso interpuesto por D. Natalio Jiménez Quintero contra providencia del Gobernador civil de la provincia de Cuenca que declaró nulo su nombramiento de Farmacéutico titular; fecha 2 del actual.....	78	Otra nombrando Profesor numerario de Modelado y Vaciado de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Palma de Mallorca á D. Manuel Menéndez Entrialgo; fecha 2 del actual.....	109	Otro disponiendo que el General de División Don Enrique Cortés y Bayona cese en el mando de la octava división; fecha 12 del actual.....	157
Otra de Instrucción pública adjudicando el premio «Reina Victoria» á D. Hermías Busqué, disponiendo que el Ministerio se reserve conceder en su día las recompensas que propone el Jurado á favor de los concursantes que se expresan, y dando las gracias á los señores que han constituido dicho Jurado; fecha 1.º del actual.....	78	Otra trasladando á la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de Cádiz á D. Salvador Soriano Biosca; fecha 2 del actual.....	109	Otros nombrando: General de la octava división, al General de División D. Salvador Viana Cárdenas y Milla; segundo Jefe de Cuerpo y Cuartel de Invalidos, al General de Brigada D. Augusto Linares y Pombo; Gobernador militar de Santander, al General de Brigada D. José Peral y Burgos; General de la primera brigada de Cazadores, al General de Brigada D. Guillermo Pintos Ledesma; fecha 12 del actual.....	157
Otra declarando desierto el concurso de traslado para la provisión de una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Superior de Maestros de Pontevedra, y disponiendo se anuncie á concurso de ascenso; fecha 3 del actual.....	79	Otras disponiendo se anuncie á traslación la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, vacante en el Instituto de Santander, y á concurso de entrada la plaza de Profesor de Gimnasia, vacante en el Instituto de Lérida; fechas 5 de Junio último y 2 del actual.....	118		
Otra de Fomento disponiendo sean admitidos á las oposiciones al Cuerpo Auxiliar facultativo de Montes los aspirantes que hayan cumplido vein-		Idem 11.—Real orden de Gracia y Justicia aprobatoria de la adjunta Instrucción para el régimen de los penados de Melilla á quienes se ha otorgado concesión de residencia; fecha 8 del actual.....	117		
		Otra de Instrucción pública disponiendo se proceda á resolver cuantos expedientes en solicitud de nuevos títulos administrativos del Magisterio estén pendientes en este Ministerio, en la Subsecretaría, en los Rectorados y en las Juntas provinciales de Instrucción pública; fecha 6 del actual.....	118		
		Otras disponiendo se anuncie á traslación la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, vacante en el Instituto de Santander, y á concurso de entrada la plaza de Profesor de Gimnasia, vacante en el Instituto de Lérida; fechas 5 de Junio último y 2 del actual.....	118		
		Otras disponiendo se anuncien las vacantes de Cátedras que se expresan; fecha 2 del actual.....	118		
		Otra de Fomento disponiendo se creen las plazas de Verificador de contadores para gas y agua en			

Págs.	Págs.	Págs.
Otro promoviendo al empleo de Inspector Médico de segunda clase al Subinspector Médico de primera D. Elías García Gil; fecha 12 del actual.	157	
Otro nombrando Inspector de Sanidad militar de la sexta región al Inspector Médico de segunda clase D. Eduardo Sánchez Capelástegui; fecha 12 del actual.	157	
Otro concediendo indulto de la pena de muerte á los procesados por delito de secuestro Antonio Cruces, Antonio Romero, José Suárez y Francisco Padilla; fecha 12 del actual.	157	
Otros de Gobernación concediendo la nacionalidad española á los súbditos marroquíes Don Abraham Levy Bentolila y D. Josué M. Béchimo; fecha 3 del actual.	157	
Real orden de Gracia y Justicia declarando en situación de excedencia voluntaria á D. Antonio Hernández Pérez, Registrador de la propiedad de Guja; fecha 12 del actual.	157	
Otras de Instrucción pública disponiendo se anuncien las vacantes de Cátedras que se expresan; fechas 5 y 9 del actual.	157 y 158	
Otra nombrando Profesor numerario de Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría de la Escuela Superior de Artes Industriales de Córdoba á D. Eduardo Vassallo y Dorronsoro; fecha 10 del actual.	158	
Otra disponiendo se publique en la GACETA las convocatorias para la concesión de pensiones destinadas á la ampliación de estudios en el extranjero; fecha 10 del actual.	158	
Idem 14.—Real decreto de Estado declarando jubilado á D. José Calatayud y García, Cónsul de primera clase en Buenos Aires; fecha 12 del actual.	169	
Otro disponiendo que D. Joaquín de Pereyra y Ferrán, Cónsul de primera en Yokohama, pase á continuar sus servicios al Consulado de la Nación en Buenos Aires; fecha 12 del actual.	169	
Otro ascendiendo á D. Vicente Palmaroli y Reboulet á Cónsul de primera clase, destinándole al Consulado de la Nación en Yokohama; fecha 12 del actual.	160	
Otros de Guerra concediendo la Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á los Generales de Brigada D. Plácido de la Cierwa y Nuevo, D. Federico González Montero y D. Arturo de Oliver Copóns; fecha 12 del actual.	169	
Otros concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar al Intendente de División D. José de las Veneras y Torres y al Inspector Médico de segunda clase D. Pedro Altayó; fecha 12 del actual.	169	
Otros disponiendo se adquieran directamente los materiales, máquinas, víveres y efectos que se especifican; fecha 12 del actual.	170	
Otros de Gobernación disponiendo que el domingo 4 de Agosto próximo se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Torroella de Montgrí (Gerona), y otro en el de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca); fecha 11 del actual.	170	
Otros concediendo nacionalidad española á los súbditos marroquíes D. Mordejay Shoerón y D. Abraham D. Afalo; fecha 7 del actual.	170	
Otros de Fomento nombrando: Inspectores generales de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, á D. Carlos Cardenal y Fernández, D. Pascual Landa y Setién y D. Eduardo Escalona y Casilari; Ingenieros Jefes de primera clase de dicho Cuerpo, á D. Alfredo Mendizábal y Martín, D. Eduardo Vila y Algorri, D. Manuel Maese y Peña y Don Eduardo Lostau y Páramo; Ingenieros Jefes de segunda clase, á D. José Peral y Manin, D. Salvador Pérez de Laborda y Ezquerria, D. Luis Corsini y Senespleda y D. Diego Alvarez de los Corrales y Gutiérrez; fecha 12 del actual.	170 y 171	
Otros nombrando: Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros mecánicos de las Divisiones de ferrocarriles, á D. Juan Carlos Morillo, y Jefes de segunda clase del referido Cuerpo, á D. Jorge Burgaleta y Caballero, D. Juan Tarancón y Valencia, D. Pedro A. de Aranceta y D. Juan Flores Llamas; fecha 12 del actual.	171	
Real orden de Gobernación disponiendo se multe en la cantidad de una peseta la infracción de la ley del Descanso cometida por D. José Garavilla, y que se le reintegre por el Alcalde de Elanchove el resto de la multa que le fué impuesta indebidamente; fecha 12 del actual.	171	
Otra disponiendo que antes de presentar á las Cámaras el proyecto de ley autorizando la ratificación del Convenio de Berna, referente al trabajo nocturno de las mujeres, se abra una información por el Instituto de Reformas Sociales; fecha 12 del actual.	171	
Otra circular á los Gobernadores civiles referente á la trata de blancas; fecha 12 del actual.	171	
Otras de Fomento disponiendo se ejecuten por administración las obras de los caminos vecinales que se expresan; fecha 11 del actual.	171	
Idem 15.—Real decreto de Presidencia nombrando Consejero de Estado á D. Marcelo de Azcárraga y Palmero; fecha 13 del actual.	193	
Otro declarando que no ha debido suscitarse una competencia promovida entre el Gobernador de Burgos y el Juez de instrucción de Miranda de Ebro; fecha 13 del actual.	193	
Otro de Gobernación autorizando al Ministro de este departamento para que agregue á la Sección especial de Investigación, creada en el Gobierno civil de Madrid el personal de Vigilancia que estime preciso cuando las necesidades lo exijan; fecha 7 del actual.	193	
Idem 16.—Ley de Hacienda reformando varios artículos de la de 19 de Julio de 1904; fecha 13 del actual.	205	
Reales decretos de Presidencia resolutorios de competencias de jurisdicción; fecha 13 del actual.	206	
Otro de Gobernación concediendo honores de Jefe de Administración á D. Ramón Mejuto Carragal, Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario del Gobierno de la provincia de Palencia; fecha 12 del actual.	207	
Real orden de Hacienda disponiendo se inserte en la GACETA el adjunto dictamen de la Comisión general de Presupuestos modificando el proyecto de ley que reforma la tributación por consu-		
mo de los vinos en las capitales de provincia y poblaciones asimiladas; fecha 15 del actual.	207	
Otra concediendo á la Sociedad Unión Alcoholaria Española la centralización en esta Corte del pago del impuesto de fabricación, y en su caso del de consumo del alcohol que salga de sus fábricas, almacenes y depósitos; fecha 3 del actual.	207	
Otra ampliando la habilitación del punto de Comillas para el desembarque de materiales de construcción; fecha 8 del actual.	208	
Otra relativa á las formalidades que han de observarse para utilizar la franquicia arancelaria á que se refiere el segundo párrafo de la disposición 7.ª del Arancel vigente para el pescado fresco ó salado, producto de las aguas jurisdiccionales de las islas Canarias; fecha 8 del actual.	208	
Otra desestimando una instancia de D. Domingo Duque, vecino de Zarza de Montánchez, referente á la venta del sobrante de aguardientes destinados al encabezamiento de los vinos de su cosecha; fecha 11 del actual.	208	
Otra resolutoria de una consulta acerca de la partida del Arancel que corresponde aplicar á una pasamanería y trencillas de lana y algodón usadas, presentadas al despacho en la Aduana de Port-Bou; fecha 14 del actual.	208	
Otra autorizando al Director Gerente de la Sociedad Unión Alcoholaria Española para destinar la fábrica de Peñarocha, en Valencia, á la elaboración del alcohol desnaturalizado; fecha 14 del actual.	208	
Otra autorizando á la Sociedad automovilista de Munich denominada Kartell deutscher und osterreichischer Rad und Motorfabren Verbaunde para expedir á favor de sus socios permisos de importación temporal para el libre tránsito de sus bicicletas, motocicletas y automóviles por la frontera española; fecha 14 del actual.	209	
Otra disponiendo que las pieles en pasta, ó simplemente curtidas, puedan circular por el territorio nacional sin el requisito de la marca de fábrica; fecha 14 del actual.	209	
Otra de Fomento (reproducida) disponiendo se realicen por administración las obras del camino vecinal del de Cocentaina á Gorga y de Gorga á Balones (Alicante); fecha 11 del actual.	209	
Otra disponiendo se realicen por administración las obras del camino vecinal de Villaviejas á Hito (Cuenca); fecha 12 del actual.	210	
Idem 17.—Ley de Hacienda eximiendo á Doña Isabel Gutiérrez de Castro y de Cossío del pago del impuesto especial sobre grandezas y títulos por el de Duque de Algeciras, de que se le ha hecho merced por Real decreto de 31 de Diciembre de 1906; fecha 13 del actual.	221	
Otra disponiendo se deje sin proveer una de cada tres vacantes que ocurran en las plantas del personal de las dependencias del Ministerio de Hacienda; fecha 13 del actual.	221	
Otra disponiendo se proceda al reembolso de las acciones de Obras públicas y de Carreteras que restan en circulación; fecha 13 del actual.	221	
Otras de concesión de créditos; fecha 13 del actual.	221 á 223	
Otra (reproducida) reformando la vigente de Alcoholes de 19 de Julio de 1904; fecha 13 del actual.	223	
Reales decretos de Presidencia resolutorios de competencias de jurisdicción; fecha 13 del actual.	223 y 224	
Otros de Estado relevando á D. José Gómez de la Serna y Cienfuegos del cargo de Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea; fecha 12 del actual.	224	
Reales ordenes de Guerra disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 12 del actual.	224	
Otra de Hacienda resolutoria de un expediente en que se solicita la modificación de los epígrafes 316 y 317 de la tarifa 3.ª de industrial; fecha 12 del actual.	224	
Otra de Fomento (reproducida) disponiendo se realicen por administración las obras del camino vecinal del de Cocentaina á Gorga y de Gorga á Balones (Alicante); fecha 11 del actual.	225	
Otra disponiendo se aumente en un 50 por 100 el tipo de indemnización consignado al personal facultativo de Obras públicas que presta sus servicios en la provincia de Canarias; fecha 13 del actual.	225	
Otras disponiendo se ejecuten por administración las obras de los caminos vecinales que se expresan; fecha 15 del actual.	225	
Idem 18.—Reales decretos de Presidencia resolutorios de competencias de jurisdicción; fecha 13 del actual.	237	
Otros de Guerra nombrando: General de la segunda brigada de la duodécima división, al General de Brigada D. Eduardo Chacon y Pedemonte; Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la quinta región, al General de Brigada D. Plácido de la Cierwa y Nuevo, Conde de Ballobar; y General de la segunda brigada de la segunda división, al General de Brigada D. Arturo Alsina y Netto; fecha 17 del actual.	238	
Idem 19.—Reales decretos de Presidencia resolutorios de competencias de jurisdicción; fecha 13 del actual.	253 y 254	
Otro de Guerra concediendo la Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada D. Luis Moreno Navarro y Uria; fecha 17 del actual.	254	
Otro de Gobernación prohibiendo el establecimiento de cantinas que pertenezcan á los patronos ó representantes suyos en las fábricas, minas y explotaciones, de cualquier clase que sean, y disponiendo que el pago del salario se haga en moneda de curso legal; fecha 18 del actual.	254	
Real orden de Guerra disponiendo se devuelvan á Benigno Arellano Sánchez, vecino de Fuensalda (Toledo), las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar á su hijo Alberto; fecha 15 del actual.	254	
Otra de Hacienda aprobatoria de los adjuntos programas é instrucciones que han de regir en los exámenes previos y ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de Aduanas; fecha 8 del actual.	254	
Idem 20.—Ministerio de Estado.—Cancillería.—Convenio de arbitraje entre España y Suiza.	269	
Real decreto de Presidencia declarando mal formada, y que no ha lugar á decidirla, una competencia suscitada entre el Gobernador de Málaga y el Juez de instrucción de Estepona; fecha 13 del actual.	269	
Otro de Marina autorizando al Ministro del ramo para que, sin las formalidades de subasta, adquiera dos botes con motor de petróleo y un chigre de vapor con destino al crucero Cataluña; fecha 18 del actual.	270	
Otros de Hacienda autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes los adjuntos proyectos de ley sobre concesión y transferencia de créditos; fecha 18 del actual.	270 y 271	
Otro autorizando al Ministro de dicho departamento para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley suspendiendo la aplicación del artículo 3.º de la de 22 de Enero último para arbitrar recursos con cargo á la renta de Loterías; fecha 18 del actual.	271	
Otro reformando los artículos 27, 28, 79, 81 y 82 del Reglamento para el régimen de la Caja general de Depósitos; fecha 18 del actual.	271	
Otros de Instrucción pública nombrando: Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, á D. Eduardo Mier y Miura; Ingeniero Jefe de primera clase de dicho Cuerpo, á D. Eduardo Escribano y García, é Ingeniero Jefe de segunda clase del mismo Cuerpo, á D. Rafael Páramo y Bureau; fecha 18 del actual.	272	
Otros concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII á D. José D'Abrendo Conto D'Amorin Novaes, D. Sebastián Eduardo Pereira de Silva, D. Gonçalves y D. Bernardo Pichizo; fecha 18 del actual.	272	
Otro de Fomento declarando de utilidad pública los trabajos hidroológico-forestales proyectados por la tercera División del expresado servicio en las dunas del término municipal de Elche; fecha 18 del actual.	272	
Otro nombrando Delegados Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Industria y Comercio, á los señores que se expresan; fecha 18 del actual.	272	
Otro nombrando Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración de cuarta, á D. Eduardo Carretero y Fuentes; fecha 18 del actual.	272	
Real orden de Presidencia encargando interinamente del Patronato de la Asociación Benéfico-escolar de Huérfanos al Director de la misma, D. Rafael de la Piñera; fecha 17 del actual.	272	
Otro de Gracia y Justicia disponiendo que durante la ausencia del Director general de Prisiones se encargue del despacho de los asuntos de la Dirección el Subsecretario de este Ministerio; fecha 17 del actual.	272	
Otra de Hacienda autorizando al Ferrocarril de Langreo para recorrer con sus trenes el nuevo ramal desde la estación de Sotiello al puerto del Musel, habilitando éste para el embarque y desembarque de carbones, minerales de hierro y maderas para minas; fecha 18 del actual.	272	
Otra autorizando la libre importación temporal de los efectos destinados á la Exposición Hispano-Francesa en Zaragoza; fecha 18 del actual.	273	
Otra de Gobernación modificando la de 13 de Abril de 1904 relativa á las Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Madrid; fecha 19 del actual.	273	
Otra de Instrucción pública nombrando Profesor auxiliar de la Sección Artística de la Escuela Superior de Artes industriales de Córdoba á D. Ezequiel Ruiz Martínez; fecha 11 del actual.	273	
Otra trasladando á una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Sevilla á D. Manuel Portillo Fochman; fecha 16 del actual.	273	
Otras disponiendo se anuncien, para su provisión, las vacantes de plazas de Profesores de las asignaturas que se expresan; fechas 10, 16 y 19 del actual.	273	
Idem 21.—Reales decretos de Presidencia resolutorios de competencias de jurisdicción; fecha 18 del actual.	289 y 290	
Otro de Gracia y Justicia nombrando para la Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de Vich al Presbítero Doctor D. José Beneyto y Beneyto; fecha 18 del actual.	290	
Otro de Hacienda suspendiendo la exacción del impuesto transitorio de 2'50 pesetas por cada cien kilogramos de trigo y de 4 pesetas por cada cien kilogramos de harina de trigo, establecido por la ley de 3 de Enero último; fecha 20 del actual.	290	
Otros de Gobernación concediendo nacionalidad española á D. Moisés Leb Maimorán y D. Mohamed Ben Ali, súbditos marroquíes, y á D. Eugenio Domecq Bouyjon y D. José Domecq Bouyjon, súbditos franceses; fechas 3 y 17 del actual.	290	
Real orden de Gracia y Justicia resolviendo que las obras que han de ejecutarse para el establecimiento de la colonia penitenciaria del Duero se hagan con arreglo á las instrucciones que se acompañan; fecha 12 del actual.	290	
Otra de Gobernación disponiendo no se dé curso á las instancias de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos en las que soliciten pasar á situación de licencia ilimitada; fecha 20 del actual.	291	
Otra de Fomento resolutoria de una consulta de la Dirección general de la Guardia civil acerca de licencias de caza á los propietarios y arrendatarios de terrenos; fecha 15 del actual.	291	
Otra disponiendo se anuncie concurso para la provisión de las plazas de Verificador de contadores para agua en las provincias de Alicante, Huesca, Lugo y Toledo; fecha 20 del actual.	292	
Idem 22.—Reales decretos de Presidencia resolutorios de competencias de jurisdicción; fecha 18 del actual.	301 y 302	
Real orden de Gobernación disponiendo se facilite la concurrencia de los Arquitectos de las Diputaciones y Ayuntamientos de la provincia de Vizcaya al IV Congreso Nacional de Arquitectos, que ha de verificarse en Bilbao en el próximo mes de Agosto; fecha 20 del actual.	302	

Págs.	Págs.	Págs.
Idem 21.—Reales decretos de Presidencia resolutorios de competencias de jurisdicción; fecha 18 del actual..... 313 y 314	Sección quinta de la Subsecretaría de este Ministerio tenga a su cargo los servicios de Estadística é Inspección de la enseñanza; fecha 18 del actual..... 366	Otra de Instrucción pública relativa al servicio de contabilidad en las Juntas provinciales de Instrucción pública; fecha 13 del actual..... 400
Otro de Marian, concediendo el paso á la situación de reserva al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. José González de la Cotera y Ojeda; fecha 20 del actual..... 314	Otro nombrando Jefe de la Sección de Estadística é Inspección de la enseñanza á D. Luis Moyano y Treviño; fecha 18 del actual..... 366	Otra de Fomento dictando las disposiciones oportunas para evitar las falsificaciones y adulteraciones de los vinos; fecha 25 del actual..... 400
Otro promoviendo el empleo de Capitán de navío de primera clase al Capitán de navío D. Esteban Anselmo y Martínez Gallegos; fecha 20 del actual..... 314	Real orden de Hacienda disponiendo que por los Alcaldes y Secretarías de los pueblos que no sean capitales de provincia se comprueben las bajas que se produzcan en las matriculas de industrial; fecha 12 del actual..... 367	Otra autorizando á la Dirección general de Obras públicas para que proceda á la subasta de concesión del ferrocarril de Avila á Salamanca por Peñaranda de Bracamonte; fecha 24 del actual..... 400
Real orden de Gobernación disponiendo que los Inspectores del trabajo, los designados por las Juntas de Reformas sociales y los dueños de fábricas y talleres se atengan á la doctrina sustentada en el informe del Instituto de Reformas sociales que se publica; fecha 22 del actual..... 314	Otra de Instrucción pública disponiendo se den las gracias á D. Manuel González Simancas por su donativo de una colección de objetos arqueológicos; fecha 23 del actual..... 367	Idem 29.—Real decreto de Presidencia nombrando Gobernador civil de la provincia de Huelva á D. Jenaro González Rico y Grana; fecha 25 del actual..... 413
Otra de Instrucción pública disponiendo se anuncien, para su provisión, las vacantes de Cátedras que se expresan; fecha 3 del actual..... 315	Otra de Fomento disponiendo se realicen por administración las obras del camino vecinal de Villalba á la Feria del Monte (Lugo); fecha 23 del actual..... 367	Otros resolutorios de competencias de jurisdicción; fecha 18 del actual..... 413 y 414
Otra nombrando Catedrático numerario de Derecho civil español común y feral de la Universidad de Santiago á D. Francisco de Casco y Fernández; fecha 3 del actual..... 315	Idem 27.—Reales decretos de Presidencia resolutorios de competencias de jurisdicción; fecha 18 del actual..... 373 y 374	Real orden de Guerra disponiendo se devuelvan á Domingo de la Riva García las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo; fecha 20 del actual..... 414
Otras trasladando: á la Cátedra de Francés del Instituto de Ciencias, á D. Luis Gogorza y Azpiacu; á la de Psicología del de Logroño, á Don Julio del Riego y Campos; á las de Matemáticas de los Institutos de Avila y Logroño, á D. Mariano Cuesta Bragado y D. Miguel Hoyos y Juliá, respectivamente; fecha 10 del actual..... 315 y 316	Otro de Hacienda autorizando al Ministro del ramo para que presente á las Cortes un proyecto de ley reproduciendo el de 21 de Diciembre último sobre concesión de un crédito para pago de premios concedidos en la Exposición general de 1906; fecha 23 del actual..... 374	Otra de Instrucción pública declarando útiles para la enseñanza en las Escuelas públicas las Cartillas Agrícolas regionales premiadas en el concurso abierto por Real orden de 15 de Febrero de 1905; fecha 12 del actual..... 414
Idem 24.—Reales decretos de Presidencia resolutorios de competencias de jurisdicción; fecha 18 del actual..... 325 y 326	Otro de Gobernación creando una Junta de Inspección, Vigilancia y Recepción de las obras referentes á la construcción en Madrid de un edificio para Dirección general de Correos y Telégrafos; fecha 25 del actual..... 374	Otra acordando que la asignatura de Elementos de Hacienda pública pase del 4.º al 5.º grupo de las asignaturas del período de la Licenciatura en la Facultad de Derecho; fecha 19 del actual..... 414
Otro de Gracia y Justicia indultando á Antonio Carlos Jiménez García de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en causa sobre asesinato; fecha 18 del actual..... 326	Real orden de Hacienda resolutoria de un expediente relativo á la aplicación más acertada de algunos de los preceptos de la ley de Contrabando y Defraudación; fecha 21 del actual..... 375	Otra trasladando á la Cátedra de Alemán del Instituto del Cardenal Cisneros á D. Donato King y Burkardt; fecha 24 del actual..... 414
Otro de Marina autorizando al Ministro del ramo para que sin las formalidades de subasta contrate con la Fábrica Placencia de las Armas todo el material de elementos para municiones y varios accesorios de artillería; fecha 20 del actual..... 326	Otras de Instrucción pública nombrando Profesor numerario de Química orgánica é inorgánica de la Escuela Superior de Industrias de Alcoy á D. Santiago de Tos y de Paz, y Profesor numerario de Aritmética, Geometría, Algebra y Trigonometría de la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago á D. Heliodoro Gallego Armesto; fecha 16 del actual..... 375	Otra disponiendo se anuncien á traslación las plazas de profesor de Dibujo de los Institutos de Ciudad Real y Tarragona; fecha 24 del actual..... 415
Idem 25.—Real decreto de Presidencia nombrando Gobernador civil de la provincia de la Coruña á D. Valentín Gómez; fecha 21 del actual..... 349	Otras trasladando: á la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Jaén, á D. José Torres Reina; á la de Geografía descriptiva general de Europa y de España de dicho Instituto, á D. Marcos Martín de la Calle; á la de Latín del de Pontevedra, á D. José Pons y Alsina; á la de Lengua y Literatura castellana del de Salamanca, á Don Juan Gil y Angulo; fecha 16 del actual..... 375	Otra de Fomento aprobatoria del proyecto de aparato torreón y linterna para la nueva luz del puerto de Rota; fecha 18 del actual..... 415
Otros resolutorios de competencias de jurisdicción; fecha 18 del actual..... 349 y 350	Otras disponiendo se anuncien las vacantes de Cátedras que se expresan; fecha 16 del actual..... 375 y 376	Idem 30.—Real decreto de Presidencia suspendiendo las sesiones de las Cortes en la presente legislatura; fecha 28 del actual..... 421
Real orden de Guerra concediendo la Cruz de segunda clase del Mérito militar al Comandante del Estado Mayor del Ejército D. Emilio Barreira Luyando; fecha 18 del actual..... 350	Otra nombrando Profesor auxiliar de Idiomas Francés é Inglés de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid á D. Severino Aznar y Turbid; fecha 24 del actual..... 376	Otros resolutorios de competencias de jurisdicción; fecha 18 del actual..... 421 y 422
Otras disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo; fecha 18 del actual..... 350	Otra disponiendo se inserten en la GACETA las adjuntas Conclusiones de la Memoria sobre Operaciones de cambio presentada por el Catedrático D. Ramón Asensio Bourgón; fecha 15 del actual..... 376	Otro de Gobernación autorizando al Ministro de este departamento para que adquiera por gestión directa un aparato de desinfección sistema Clayton con destino al puerto de Mahón; fecha 23 del actual..... 422
Otra de Gobernación resolutoria de un expediente instruido por el Ayuntamiento de Valencia á fin de que se le autorice para municipalizar la fabricación de gas de agua puro con destino á los servicios público y particular; fecha 23 del actual..... 351	Idem 28.—Reales decretos de Presidencia resolutorios de competencias de jurisdicción; fecha 18 del actual..... 397 y 398	Real orden de Hacienda dictando reglas para el mejor cumplimiento de la ley que suprime la tarifa 0 del art. 3.º de la de 19 de Julio de 1904, modificando á la vez el régimen de las precintas que se imponen á los aguardientes compuestos y licores embotellados; fecha 29 del actual..... 422
Otra de Instrucción pública disponiendo se anuncie á concurso una plaza de Auxiliar de las asignaturas de Análisis químico, Química industrial y Metalúrgica, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona; fecha 3 del actual..... 356	Otro de Guerra nombrando Jefe de Estado Mayor de la Capitania general de la cuarta región al General de Brigada D. Francisco Rodríguez y Sáchez Espinosa; fecha 23 del actual..... 398	Otra de Instrucción pública disponiendo se anuncie á traslación una Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto de Zaragoza; fecha 16 del actual..... 423
Otra disponiendo se anuncie á traslación la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago; fecha 4 del actual..... 356	Otros autorizando el arriendo del piso segundo derecha de la casa sita en la cuesta de Santo Domingo, núm. 5, en Madrid, con destino á residencia del Capitán general de la primera región, y de dos pisos de la casa núm. 91 de la calle de San Martín, en San Sebastián, con destino á habitación del Capitán general de la sexta región; fecha 23 del actual..... 398	Otra de Fomento disponiendo se libren 13.000 pesetas á favor de D. José Bonilla, Habilitado de la Comisión del Mapa geológico de España, para atender á los gastos que ocasione el estudio é investigación de criaderos metalíferos, cuevas hulleras y aguas subterráneas; fecha 16 del actual..... 423
Otra resolutoria de un expediente incoado por Don Jaime Terrés, D. Eladio Rodríguez y D. Leopoldo Ballesteros solicitando ser nombrados Profesores de Pedagogía; fecha 13 del actual..... 356	Otros autorizando la adquisición directa de los materiales que se especifican; fecha 23 del actual..... 398	Otra disponiendo se constituya una nueva Junta administradora del Pósito de Granada; fecha 27 del actual..... 423
Otra disponiendo que la iglesia del oratorio de San Felipe Neri de la ciudad de Cádiz sea declarada monumento histórico nacional; fecha 18 del actual..... 356	Otro de Marina concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval á M. Louis Emile Bertin, Director de Ingenieros de la Marina francesa; fecha 20 del actual..... 398	Otra subsanando el error padecido en los nombres y apellidos de los Delegados Regionales, Presidentes de los Consejos provinciales de Industria y Comercio de las provincias de Alicante, Ciudad Real y Toledo, nombrados por Real decreto de 18 del actual; fecha 27 del actual..... 424
Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado una plaza de Profesor de Pedagogía, vacante en el Instituto de Palencia, fecha 18 del actual..... 356	Real orden confiriendo la Cruz de primera clase del Mérito naval al Teniente de navío D. Angel Ramos Izquierdo; fecha 13 del actual..... 399	Idem 31.—Real decreto de Presidencia resolutorio de un conflicto surgido entre los Ministerios de Hacienda y de Fomento sobre exclusión del Catálogo de montes de la provincia de Málaga del titulado Monte del Duque; fecha 18 del actual..... 433
Otra de Fomento rectificando el Real decreto de 23 de Junio último, por el que se nombra á Don Luciano Marchesi, Jefe de Fomento, Presidente del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería de la provincia de la Coruña; fecha 24 del actual..... 357	Real orden de Gobernación resolutoria de un expediente relativo á los recursos de alzada interpuestos por el Cura párroco de la iglesia de San Miguel y San Sebastián y un Concejal del Ayuntamiento de Valencia contra acuerdo de la Corporación municipal ordenando la suspensión de las obras que se verificaban en dicha iglesia; fecha 25 del actual..... 399	Real orden de Gracia y Justicia disponiendo que por el Juzgado que corresponda se practique la información necesaria para la rehabilitación del título de Marqués de Negrón á favor de D. Salvador Hidalgo Pardo de Figueroa; fecha 20 del actual..... 435
Idem 26.—Reales decretos de Presidencia resolutorios de competencias de jurisdicción; fecha 18 del actual..... 365 y 366		Otra de Gobernación disponiendo que las resoluciones que recaigan en expedientes por faltas graves imputables á los empleados del Cuerpo de Correos se comuniquen á las Administraciones principales y Estafetas; fecha 27 del actual..... 435
Otro de Gracia y Justicia nombrando para la Dignidad de Arcepreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Orihuela, al Presbítero Doctor D. Mateo Gómez y Díaz; fecha 26 del actual..... 366		Otra resolutoria de un expediente relativo á la anulación de las Reales órdenes de 15 de Julio de 1891 y 30 de Julio de 1902, por las que se concedieron los nombres de Vichy Catalán y Vichy Caldense á los establecimientos balnearios de Puig de las Animas y Els Bullidors; fecha 30 del actual..... 435
Otra de Instrucción pública disponiendo que la		

ANUNCIOS

LIBROS CRISTIANO-ESPIRITUALISTAS

Precios.	Precios.
La educación moral de la mujer en el hogar..... 2,50	Mi religión, de León Tolstói, un tomo, 8.º..... 5
La educación moral del hombre..... 2	NOVELAS ORIGINALES
Teoría del Derecho, un tomo, 8.º..... 3	Evangelios, un tomo, 8.º..... 2
Filosofía de la Caridad, un tomo, 4.º..... 3	Violeta, un tomo, 8.º, 5.ª edición..... 2
El Evangelio del hombre, un tomo, 8.º..... 2	El lobumado, un tomo, 8.º, 4.ª edición..... 2
El materialismo en la pugna de la libertad..... 1	Abnegación, un tomo, 8.º..... 2,50
La educación de los niños, un tomo, 8.º..... 2,50	El General Motín, un tomo, 8.º..... 2
La moral democrática, un tomo, 8.º..... 1	La Caridad, un tomo, 8.º, 2.ª edición..... 1,50
Problemas sociales, un tomo, 8.º..... 1	Golfines, un tomo, 8.º..... 2
	Concepto real del Arte en la Literatura..... 1,50
	La Trinidad, un tomo, en 8.º..... 1

Para los suscriptores á la GACETA se les hará la rebaja de un 30 por 100. Los pedidos se servirán francos de porte, dirigiéndose al autor, D. Ubaldo Romero Quiñones, calle de Alcalá, núm. 99, pral. Madrid.

ARANCILLOS DE ADUANAS

Nueva edición de los Arancillos con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906, publicado en la GACETA de 28 de dicho mes.

Precio: 3 pesetas.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejes, 8.

NUEVOS MODELOS OFICIALES

á que han de ajustarse las liquidaciones del Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes, con arreglo á la circular de 1.º de Mayo último, editados por indicación de la Dirección general de lo Contencioso del Estado á fin de obtener una completa uniformidad en este servicio.

Los pedidos, al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID, Pontejes, núm. 8.

SANTOS DEL DÍA

San Ignacio de Loyola.

Imprenta de la Gaceta de Madrid, Pontejes, 8.—Teléfono: 75